BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15404 POSADAS, LUNES 7 DE JUNIO DE 2021 EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Lic. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Dr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°:
1140/20 Pág. 2 y 3.

Decretos Sintetizados N°s.:
2528 y 2540/20 Pág. 3 y 4.

Agencia Tributaria Misiones:
Resoluciones Generales N°s.:
23, 24 y 25 - DGR Pág. 4 a 8.

Instituto Forestal de Misiones:
Resolución N° 4 Pág. 8 y 9.

Municipalidad de San Ignacio:
Ordenanzas Nºs: 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15
Resoluciones Nºs.: 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15..... Pág. 9 a 38.

Sociedades:..... Pág. 39 y 40.

Edictos:..... Pág. 40 a 45.

Subastas: Pág. 45.

Convocatorias:..... Pág. 45 a 47.

Licitaciones:..... Pág. 47 a 49.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2146

POSADAS, 02 de Diciembre de 2.020.-
VISTO: El Expediente N° 5000-133-2020 Registro Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud - Caratulado: "LÓPEZ VEDOYA MARCELO JULIO S/ PROPUESTA DE PRÓRROGA DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"; y
CONSIDERANDO:
QUE, en el expediente de referencia se tramita la Renovación del Contrato de Alquiler, con el Sr. LÓPEZ VEDOYA MARCELO JULIO, CUIT 20-20567697-0, del inmueble ubicado en la Calle Félix Aguirre N° 2.147, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, donde funciona un Hogar de niños, niñas y adolescentes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud;
QUE, el Sr. Locador, Marcelo Julio López Vedoya, D.N.I. 20.567.697, se halla plenamente facultado para dar en locación el inmueble señalado;
QUE, conforme el Contrato de Locación, suscripto por la Titular de la citada cartera, el período de locación abarca desde 1° de Abril de 2.020 al 31 de Marzo de 2.022, siendo el valor, del primer año, del canon locativo mensual de $ 86.000,00 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100), y de $ 99.000 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100), por los siguientes doce meses, resultando un total, por los veinticuatro meses establecidos en el contrato, de $ 2.220.000,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100);
QUE, conforme a lo estipulado en el decreto N° 530/16 y modificatorios, consta en el expediente, autorización de la Comisión de contención de Gasto Público;
QUE, en el expediente obra antecedente de la Contratación del inmueble, suscripto por el entonces Ministro Secretario de la citada cartera;
QUE, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Contrato de Locación suscripto con el Sr. Marcelo Julio López Vedoya, D.N.I. 20.567.697, sito en la Calle Félix Aguirre N° 2.147, de la Ciudad de Posadas, y disponer el Reconocimiento del importe adeudado por la ocupación del inmueble por el período de Abril a Julio de 2.020. y hasta la aprobación del presente Decreto, debido a que la erogación resulta un real beneficio al Erario, encuadrando el procedimiento en los artículos 44° y 85° ap. 3) inc. j), de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303) de Contabilidad;
QUE, en el Expediente obran Facturas por el período de Abril a Julio de 2.020, todas por un valor mensual de $ 86.000,00 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100), debidamente intervenidas por los funcionarios competentes del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud;
QUE, obra en actuación la intervención sin objeciones formales de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia;
QUE, se ha realizado la reserva presupuestaria, realizada de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49° y 47° inciso c) de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303) de Contabilidad;
QUE, se ha incorporado la documentación pertinente (Facturas y Certificaciones), Certificado Fiscal para contratar (SR-349), Constancia de Inscripción en la AFIP, encuadrando el procedimiento de las disposiciones de los artículos 44° y 85° Ap. 3) Inc. j) de la citada Ley;
QUE, por tratarse de compromisos para Ejercicios Futuros conforme la vigencia del contrato, debe darse intervención al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos encuadrando el procedimiento en los artículos 21° y 47° Inc. c) de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303) de Contabilidad;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación del inmueble sito en la Calle Félix Aguirre N° 2147, de la Ciudad de Posadas, cuyo original se anexa al presente instrumento legal formando parte del mismo, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, representado por la Sra. Ministra Secretaria Prof. Benilda Dammer, y el Sr. Marcelo Julio López Vedoya, D.N.I. 20.567.697, CUIT 20-20567697-0, por la suma total de $ 2.220.000,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100), con vigencia desde el 1° de Abril de 2.020 al 31 de Marzo de 2.022, encuadrando el procedimiento en los artículos 47°, Inc. c), 49° y 85° Ap. 3) Inc. j) de la Ley VII - N° 11 (Antes 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de $ 344.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), a favor de la Firma y concepto indicado en el artículo anterior, por los importes deta-

llados a continuación, y hasta la aprobación del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad:

Firma	Meses	Facturas	Importe
Marcelo Julio López Vedoya	ABRIL/2020	"B" N° 00004-00000057	$ 86.000,00
	MAYO/2020	"B" N° 00004-00000058	$ 86.000,00
	JUNIO/2020	"B" N° 00004-00000059	$ 86.000,00
	JULIO/2020	"B" N° 00004-00000060	$ 86.000,00
TOTAL			$ 344.000,00

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, por el alquiler del inmueble sito en la Calle Félix Aguirre N° 2.147 de la Ciudad de Posadas, donde funciona un Hogar de niños, niñas y adolescentes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, con cargo a la siguiente partida del presente presupuesto y a las partidas específicas de los Ejercicios Financieros de 2.021 y 2.022 en la Jurisdicción 05-Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, encuadrando el procedimiento en los artículos 85° Ap. 3) Inc. j), y 47° Inc. c) de la Ley VII - N° 11 (Antes 2303) de Contabilidad:

05-03-0-4-90-1-01-012-01220 - Servicios No Personales

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto, la señora Ministra Secretaria de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obra y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social y demás dependencias competentes, cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Dammer – Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2528

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.020.-

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE a favor de la Firma TEJEDOR FERNANDO PEDRO JOSÉ - C.U.I.T. N° 20-12729080-7, de la ciudad de Oberá, la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) mensuales, por la prestación del servicio de publicidad institucional, como así también de los distintos programas, acciones y funciones del Ministerio de Industria, que fuera difundida a través del programa televisivo "TECNIFICANDO EL AGRO", por medio de 1 (UN) aviso por programa (prestación que ha redundado en beneficios en la difusión de los objetivos buscados por dicho Ministerio y por ende en beneficios para la Provincia), desde el 1° de Julio del corriente año y hasta la fecha del presente Decreto, obrando en el presente expediente las constancias correspondientes a los meses en que fuera prestado dicho servicio con sus respectivas certificaciones y reserva presupuestaria (fs. 43), encuadrando el procedimiento en las prescripciones del Artículo 44 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303), actualmente en vigencia y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria a efectuar una "Contratación Directa" con la Firma TEJEDOR FERNANDO PEDRO JOSÉ - C.U.I.T. N° 20-12729080-7, de la Ciudad de Oberá; por un servicio de publicidad institucional, como así también de los distintos programas, acciones y funciones del Ministerio de Industria, que será difundido a través del programa televisivo "TECNIFICANDO EL AGRO", por medio de 1 (UN) aviso por programa, desde el día inmediato siguiente a la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a razón de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) mensuales; encuadrando el procedimiento en las prescripciones del Artículo 85° Inciso 3ro. Apartado h) de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303), actualmente en vigencia y sus modificatorias y Decreto N° 530/16 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria a efectuar la correspondiente liquidación, pago y transferencia como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, previa certificación expedida por el Jefe del Departamento Patrimonio y Logística del Ministerio de Industria, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 25903821076601 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a TEJEDOR FERNANDO PEDRO JOSÉ - C.U.I.T. N° 20-12729080-7 y OJEA MARÍA RAQUEL - C.U.I.T. N° 27-12479765-4, con Clave Bancaria Uniforme 0110382120038210766012; debiendo imputarse a: 16-01-0-7-90-1-01-012-01220 $ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 2540

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de $ 149.610,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100), a favor de la Firma DAMSA S.R.L., por los servicios de limpieza en el ámbito de la oficina de la AEDIT, del CEDITEC y del predio de plantas medicinales, realizados durante los meses de Junio y Julio de 2.020, según Facturas "B" N° 00002-00002851, "B" N° 00002-00002855, "B" N° 00002-00002857, "B" N° 00002-00002891, "B" N° 00002-00002893 y "B" N° 00002-00002895, con un costo mensual de $ 74.805,00 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100), efectuados de total conformidad según Acta de Recepción N° 95/2.020 - Reg. AEDIT; encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad de la Provincia (Antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes, a proceder a la liquidación y pago de la suma resultante del cumplimiento de lo establecido por el Artículo Primero, del presente Decreto, a favor de la firma: DAMSA S.R.L., con cargo a la Jurisdicción 09 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - Unidad de Organización 01 - Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica (AEDIT), de acuerdo a la siguiente codificación: 09-01-0-02-6-20-1-01-012-01220, Erogaciones de la Unidad del Presupuesto Vigente.-

RESOLUCIONES

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 23 - DGR

POSADAS, Misiones, 02 de Junio 2.021.-
VISTO: Las actuaciones tramitadas en los Exptes. Nros.3252-5306-2020; 3252-1912-2021; 3252-2472-2021; 3252-3429-2021; 3252-3625-2021; 3252-3629-2021; 3252-3648-2021; 3252-3650-2021; solicitando la exención de pago del Impuesto Provincial al Automotor en función de la Ley Provincial XXII - Nº 35, Art. 252° Incs. a, b y d; y
CONSIDERANDO:
QUE, los expedientes se inician con motivo solicitudes de exención del Impuesto Provincial Automotor establecido en el Art. 252° del Código Fiscal Provincial.
QUE, la Subdirección de Auditoría y Planificación informa favorablemente al respecto; en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos por la Resolución General N° 038/04-DGR, para que se dicte la pertinente Resolución reconociendo la exención de pago del Impuesto Provincial al Automotor, en concordancia con lo establecido por el Código Fiscal Provincial.
QUE, de conformidad a lo establecido por el artículo 17°incisos a) y u) de la Ley XXII - N°35 (ex Ley 4.366), de la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza,
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E SU E L V E:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER LA EXENCION DEL IMPUESTO PROVINCIAL AUTOMOTOR, por encontrarse comprendido dentro de las Exenciones del Impuesto Provincial al Automotor establecidas en el Artículo 252° incisos a, b y d de la Ley XXII - N° 35 - (antes Ley 4.366).
ARTÍCULO 2°: LA EXENCIÓN reconocida en el artículo anterior comprende a los vehículos que se detallan a continuación:

DOMINIO	TITULAR	CUIL/DNI	VIGENCIA (Desde)
FQW281	Inspectoría Salesiana Argentina Norte Beato Artemides Zatti	30-71247685-7	17-07-2020
XKW015	Asociación Civil Bomberos Voluntarios de El Soberbio	30-71401736-1	15-01-2015
WVZ169	Asociación Civil Bomberos Voluntarios de El Soberbio	30-71401736-1	13-01-2015
NSI793	Asociación Civil Bomberos Voluntarios de El Soberbio	30-71401736-1	23-01-2018
AC707XS	Asociación Civil Bomberos Voluntarios de El Soberbio	30-71401736-1	07-05-2018
AE389MC	Obispado de Posadas	30-54751060-3	02-09-2020
AB192OZ	Obispado de Posadas	30-54751060-3	07-10-2020

AA679HF	Obispado de Posadas	30-54751060-3	09-02-2021
AE568CK	Obispado de Posadas	30-54751060-3	22-12-2020
AE560PV	Obispado de Posadas	30-54751060-3	14-12-2020
AE609DM	Obispado de Posadas	30-54751060-3	19-01-2021
AE719RR	Subsecretaría de Comercio e Integración	30-67242777-7	22-03-2021
AE719RU	Subsecretaría de Comercio e Integración	30-67242777-7	25-03-2021
LOT410	Municipalidad de Santiago de Liniers	30-67244940-1	01-01-2013
AC080ZB	Municipalidad de Santiago de Liniers	30-67244940-1	01-12-2017
242HIZ	Municipalidad de Santiago de Liniers	30-67244940-1	01-01-2013
LWV864	Municipalidad de Santiago de Liniers	30-67244940-1	01-01-2013
CAY074	Municipalidad de Santiago de Liniers	30-67244940-1	01-03-2015
WDZ948	Municipalidad de Santiago de Liniers	30-67244940-1	01-01-2013
GJY975	Fundación Etelvina Chamorro	33-71605843-9	05-04-2021
AE731YI	Ministerio de Hacienda, Finanzas, obras y Ss. Públicos	30-69810754-1	19-04-2021

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tome conocimiento la Subdirección de Recaudaciones y la Subdirección de Auditoría y Planificación, de la Dirección General de Rentas. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS15890 V15404

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 24 - DGR

POSADAS, Misiones, 02 de Junio 2.021.-

VISTO: Las actuaciones tramitadas en los Exptes. Nros. 3252-9179-2020; 3252-822-2021; 3252-1597-2021; 3252-1639-2021; 3252-2075-2021; 3252-2093-2021; 3252-2276-2021; 3252-2314-2021; 3252-2490-2021; 3252-2491-2021; 3252-2559-2021; 3252-2803-2021; 3252-3042-2021; 3252-3044-2021; 3252-3058-2021; 3252-3327-2021; 3252-3505-2021; 3252-3536-2021; 3252-3654-2021; 3252-3799-2021; 3252-3960-2021; 3252-3961-2021; solicitando la exención de pago del Impuesto Provincial al Automotor en función de la Ley Provincial XXII - Nº 35, Art. 252 Inc. e); y XIX - N° 23 (antes 2.707); y

CONSIDERANDO:

QUE, los expedientes se inician con motivo de solicitudes de exención del Impuesto Provincial Automotor establecido en el Art. 252° del Código Fiscal Provincial.

QUE, la Subdirección de Auditoría y Planificación informa favorablemente al respecto; en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos por la Resolución General N° 038/04-DGR, para que se dicte la pertinente Resolución reconociendo la exención de pago del Impuesto Provincial al Automotor, en concordancia, con lo establecido por el Código Fiscal Provincial.

QUE, de conformidad a lo establecido por el artículo 17° incisos a) y u) de la Ley XXII - N° 35 (ex Ley 4.366), la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: RECONOCER LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PROVINCIAL AUTOMOTOR, por encontrarse comprendido dentro de las Exenciones del Impuesto Provincial al Automotor establecidas en el Artículo 252° inciso e) de la Ley XXII - N° 35 - (antes Ley 4.366).

ARTÍCULO 2: LA EXENCIÓN reconocida en el artículo anterior comprende a los vehículos que se detallan a continuación:

DOMINIO	TITULAR	CUIL/DNI	VIGENCIA (Desde/Hasta)
AB133HG	PAOLINI, CARLOS GUIDO	20-10357128-7	17-05-2021 / 10-05-2031

LTK940	SANZ, MANUEL	20-06938210-0	01-02-2021 / 24-10-2023
AD117UF	HLYNIANYJ, ROSA SUSANA	27-11150659-6	20-01-2021 / 19-01-2022
MTK584	GARCETE, ALFREDO ARIEL	23-39224910-9	01-04-2021 / 23-05-2026
KVG520	MARTÍNEZ, HUGO DAMIAN	20-20214166-9	01-02-2021 / 26-11-2023
AE533VU	RENTERÍA, GRACIELA	27-14484364-4	01-03-2021 / 13-05-2025
AE444EM	ARAMAYO, ALDO ARMANDO	20-35556558-1	01-11-2020 / 02-12-2023
AA552FZ	VANNI, NICOLÁS	20-29980606-6	01-05-2021 / 29-11-2022
HNK553	ARANDA, PATRICIA ABIGAIL	27-37325330-3	01-05-2021 / 01-12-2025
PHP008	ABELDAÑO, JOSÉ MARCELO	20-23157921-5	01-05-2016 / 18-03-2026
NKI347	OLIVERA, NORMA GRACIELA	27-13728994-1	01-02-2021 / 14-12-2025
AD007XD	DO AMARAL, ALEJANDRO RAFAEL	20-28613420-4	06-05-2020 / 21-12-2030
AE113IR	HARTWIG, CARMEN LUISA	27-12053840-9	29-06-2021 / 28-06-2022
PGU817	RAVEGLIA, ALDO OMAR	20-24294894-8	01-02-2021 / 17-01-2030
PDG829	FALCON, HÉCTOR WALDEMAR	20-13732446-7	03-05-2021 / 02-05-2022
AC158CK	FONTANA, HERNANDO ARIEL	20-27434249-9	01-05-2021 / 22-03-2031
FRE465	DOMÍNGUEZ ESTEPA, JORGE EDUARDO	20-34140667-7	06-11-2020 / 05-11-2022
AD989KL	REDLICH, CLAUDIA CATALINA	27-20476361-0	31-05-2021 / 30-05-2022
HWI451	BARREYRO, JACINTO	20-13145535-7	01-05-2021 / 02-03-2031
AA972LH	MIRANDA, MARCELINO	20-14623924-3	01-02-2021 / 04-06-2030
MFD230	WOLHEIN, LILIANA ELIZABETH	27-27843532-1	13-03-2021 / 12-03-2022
JON681	BALDI, SERGIO MIGUEL	20-17378134-3	29-07-2020 / 28-07-2022

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tome conocimiento la Subdirección de Recaudaciones y la Subdirección de Auditoría y Planificación, de la Dirección General de Rentas. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS15891 V15404

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 25 - DGR

POSADAS, Misiones, 02 de Junio 2.021.-

VISTO: El expediente N° 3927/2.021 del Registro de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, caratulado “Exclusión R.G. 03/93, R.G. 91/90 D.G.R. y R.G. 008/10-DGR S/ DTO. 112/2021 “BONIF. IIBB MUNICIPIO PTO. IGUAZÚ”, y

CONSIDERANDO:

QUE, el presente Expediente se origina con motivo de la solicitud de Exclusión del Régimen General de Retenciones y Percepciones establecido por la R.G. 03/1993 D.G.R. y modificatorias, R.G. 91/90 D.G.R. y a los pagos a cuenta según R.G. 008/10-DGR, por parte de los contribuyentes comprendidos en el Decreto 112/2.021 de la Provincia de Misiones y modificatorias: “S/ Bonificación Ingresos Brutos Municipio Puerto Iguazú” establecido con el fin de morigerar el impacto negativo producido en la situación económico - financiera de este municipio por el actual contexto de pandemia;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por los contribuyentes y en virtud de los registros obrantes en la Dirección, se concluye que las solicitudes presentadas por los mismos cumplen con las exigencias previstas por la R.G. 003/93-DGR, R.G. 91/90 D.G.R. y R.G. 008/10-DGR y Decreto 112/2.021 de la Provincia de Misiones, para que proceda la exclusión a los Regímenes de Retención y de Percepción citados;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17°, inciso f) del Código Fiscal Provincial y al Art. 22° de la R.G. 003/93 D.G.R,

R.G. 91/90 D.G.R. y R.G. 008/10-DGR la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: EXCEPTÚASE del Régimen General de Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la R.G. N° 003/93 D.G.R. y modificatorias (REGIMEN 13 y 14), R.G. 91/90 D.G.R. (RÉGIMEN 06) y al Régimen de Pagos a Cuenta establecido por la R.G. 008/10-DGR a partir de la fecha de la presente Resolución General con vencimiento el 31 de Diciembre de 2.021, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

CONTRIBUYENTE	CUIT
ACOSTA ZUNILDA VIVIANA	27-17697095-8
ALLOU ORIGGI EDUARDO ALBERTO	20-21618408-5
ÁLVAREZ MANUEL EDGARDO	20-32899611-2
AMADO JUAN CARLOS	20-08408241-5
ÁNGELES SRL	30-70961836-5
BERELEJIS SILVANA EDITH	27-26348810-0
BIRDING ARGENTINA S.R.L.	30-70814300-2
BRUGNETTINI CLAUDIA VIVIANA	27-14189845-6
CABAÑAS SAN ANDRÉS S.R.L.	30-71463346-1
COMERCIAL DE LAS CATARATAS S.R.L.	30-70744271-5
COMERCIAL J.R. S.R.L.	30-69814503-6
COSTA ÁLVEZ EMILIO MAXIMO	20-25066983-7
E.B. GROUP S.R.L.	30-70714333-5
ECHEVERRÍA MARIELI JOZELINI	27-33142927-4
EMPRENDIMIENTO HOTELERO URUTAÚ S.R.L.	30-67252938-3
FARIÑA PEREIRA OSCAR	20-93058764-9
FERREYRA VÍCTOR RAMÓN	20-10707660-4
HERRERO MARCELO AUGUSTO	20-22570328-1
IGUAZÚ JUNGLE LODGE S.R.L.	30-70980905-5
IRRAZABAL PAOLO RAMÓN	20-36330557-2
LAR S.R.L.	30-71073885-4
LEZCANO ADRIÁN JAIME	20-32987948-9
MARQUE TALIA ELIZABETH	27-40043519-2
MASULO OMAR LUIS	20-24177188-2
MULAWKA HÉCTOR EDUARDO	20-26987463-6
MULAWKA MARIO JOSÉ	20-30430764-2
NATICAR EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	30-71128501-2
NEGOCIOS TURISTICOS S.R.L.	30-71251897-5
OWL TRIP S.R.L.	30-71486363-7
PACÍFICO S.R.L.	30-71238741-2
PAREDES BERNARDA	27-17823307-1
PEREZ DE VARGAS RAMIRO	20-23136092-2

PLANK JUAN EMANUEL	20-32305069-5
PRITULUK VÍCTOR NICOLÁS	20-33378278-3
ROMERO JOSE ADRIAN	20-20893706-6
ROMERO LORENA DE LOURDES	27-93911260-5
ROUSSEL GABRIEL ANDRÉS	20-18111419-4
SANABRIA ROMINA CECILIA	27-31472807-1
SCHMIDT LEOPOLDO JACINTO	20-27429559-8
SUNSET PORT S.A.	30-68513500-7
TANOVICHA TANIA RITA	27-29416931-3
TERMINAL DE ÓMNIBUS IGUAZÚ S.R.L.	30-70970502-0
TERRA LODGE IGUAZÚ RELAZ & NATURALEZA S.R.L.	30-71525131-7
YREMBEY S.A.	30-71643987-5

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Subdirecciones de Recaudaciones, de Fiscalización, Jurídica y Técnica, y de Auditoria y Planificación de la Dirección General de Rentas. Dese publicidad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS15892 V15404

INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES
RESOLUCIÓN N° 4

POSADAS, 03 de Junio de 2.021.-
VISTO: Lo estatuido por la Ley XVI N° 120, su Decreto Reglamentario N° 775/2020;
CONSIDERANDO:
QUE, El INFOPRO, actúa como un paradigmático ejemplo de la gobernanza, con acciones de colaboración y cooperación como principios rectores, articulándose los sectores público y privado, y fundamentalmente interviniendo todos los actores que se encuentran involucrados en el desarrollo de los productos forestales;
QUE, en virtud de lo preceptuado por el Art. 15 de la Ley XVI N° 120, y el Art. 8 del Decreto Reglamentario N° 775/2.020, el ÓRGANO ASESOR del INFOPRO ha elevado a este Directorio el pertinente Dictamen referido al establecimiento y actualización de los precios fijados y acordados en el acta de Directorio N° 2/2.020 aprobado por Resolución del directorio N° 2/2.020 de data del mes de Octubre de 2.020, respecto al raleo y al chip.-
QUE, en ese sentido, se ha tenido presente la pauta establecida por el Art. 8 del Decreto Reglamentario N° 775/2.020, que precisa que el precio no podrá ser inferior al importe que resulte necesario para desarrollar la actividad productiva;
QUE, este Directorio se ha reunido en data del 3 de Junio del corriente año, a las 10:00 hs., suscribiéndose la pertinente Acta N° 7/2.021;
QUE, se ha tomado como base la matriz del estudio de Costo de Trozas pulpables (Raleo) y Chips pulpable en Especies de Pinus para la Provincia, aprobado por éste Directorio mediante Resolución N° 2/.2020 del 02/20/2.020.
QUE, habiéndose cumplido los procedimientos legales, en consonancia con lo establecido por la normativa, y no existiendo objeciones legales que formular, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Acta de Directorio N° 7/2021.-
ARTÍCULO 2°.- ACUÉRDANSE, FÍJANSE Y ACTUALÍCENSE los siguientes precios: 1.-Trozas pulpables (Raleo, Puesto en fábrica): $ 1.950,00/tn, 2.- Precio Chips Pulpable puesto en fábrica $ 2.150/tn., teniendo como base la matriz del estudio de Costo de Raleo y Chips en Especies de Pinus para la Provincia, aprobado por éste Directorio mediante Resolución N° 2/2020 del 02/20/2020 hasta el día 2 de Octubre del año 2.021.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MISIONES.- Dése difusión. Entréguese copia de la presente a los interesados que lo requieran. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ESCALADA – Garde – Hahn – Bernd Seifert – Da Cuñha – Cardozo – Paiva – Costas – Rizko

PS15893 V15404

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
ORDENANZA N° 06

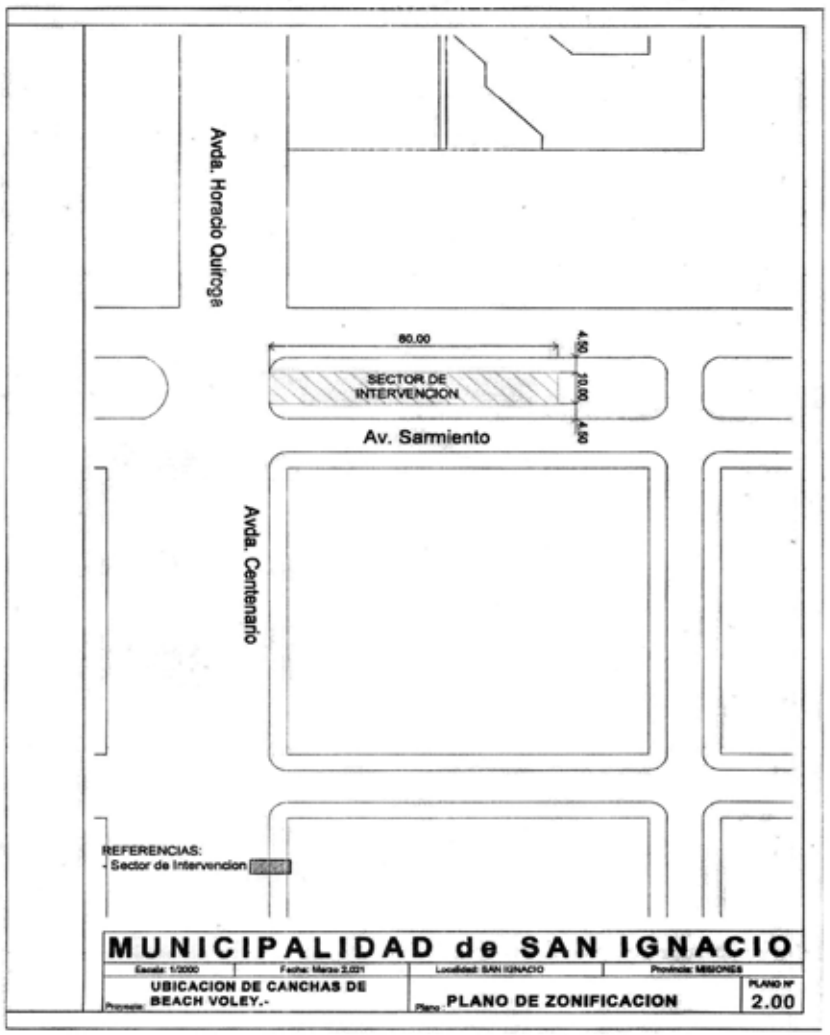
SAN IGNACIO, Misiones; 31 de Marzo del 2.021.-
VISTO: La constante solicitud de organizaciones deportivas de la localidad quienes expresan la necesidad de contar con un lugar para la práctica de su actividad deportiva Beach Volley (Vóley Playero); y
CONSIDERANDO:
QUE, es fundamental satisfacer la demanda local de instalaciones deportivas;
QUE, el Beach Voleibol es una actividad deportiva recreativa de modalidad playera (sobre arena) que se practica a nivel profesional en la Provincia de Misiones;
QUE, es necesario proyectar el crecimiento de esta actividad, desde la lógica como ámbito de salud y de práctica segura para deportistas, promoviendo la actividad física y la práctica deportiva entre los niños y jóvenes, entendiendo al deporte como parte de un proceso de educación y formación;
QUE, en ese sentido y aprovechando zonas urbanizables para un uso no contaminante, es de suma importancia animar a las personas a integrar el deporte en su vida cotidiana, aprovechando todas las ventajas que ofrece este recurso;
QUE, el Municipio de San Ignacio cuenta con un inmueble afectado al dominio público, emplazado sobre la Av. Sarmiento entre las intersecciones de Av. Centenario y calle sin nombre de nuestra ciudad.
QUE, según Croquis se determinó una fracción del inmueble para el trazado y delimitación de dos canchas, con una superficie total de 800 metros cuadrados según el encuadre normativo del espacio deportivo de vóley playero, considerando todos los aspectos relacionados con la seguridad y el control del espacio e instalación deportiva para la práctica recreativa y competitiva;
QUE, la estructura será temporal por el tiempo que duren los programas de entrenamiento que se implementen.
QUE, la Carta Orgánica en su Artículo 121°, inciso 47c, faculta al H.C.D. a autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTESE en forma temporal del dominio Público Municipal una superficie total de 800 metros 2 cuadrados del Inmueble emplazado sobre la Av. Sarmiento entre las intersecciones de Av. Centenario y calle sin nombre de nuestra ciudad, para la instalación de 2 (dos) canchas provisorias de beach volley (vóley playero) conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el croquis Anexo Único del artículo 2°.-
ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE como Anexo Único el croquis con el espacio total a utilizar para la instalación de las canchas de beach volley (vóley playero). -
ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE al D.E.M., a través de la Dirección de Deportes a elaborar la reglamentación e instrumentación del uso de éstas instalaciones deportivas de Beach Volley (Vóley Playero).
ARTÍCULO 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal garantizará el cercado perimetral que preserve las condiciones de salubridad de las canchas de arena.
ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y cumplido, ARCHÍVESE. -

DOMÍNGUEZ – Ríos – Goellner – Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez

ANEXO ÚNICO
CROQUIS CANCHAS DE BEACH VOLLEY (VÓLEY PLAYERO)



DECRETO Nº 06

SAN IGNACIO MNES., 12 de Abril de 2.021.-

VISTO: La ORDENANZA Nº 06/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 31 de Marzo de 2.021; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Ordenanza N° 06/2021 se desafecta en forma temporal del Dominio Público Municipal una superficie total de 800 m2 del inmueble emplazado sobre Av. Sarmiento entre las intersecciones de Av. Centenario y Calle sin nombre para la instalación de dos canchas provisorias de Beach Volley (Vóley Playero), a la vez que se autoriza al D.E.M., a través de la Dirección de Deportes a elaborar la reglamentación e instrumentación del uso de las instalaciones deportivas, garantizando el Departamento Ejecutivo Municipal el cercado perimetral que preserve las condiciones de salubridad de las canchas de arena;

QUE, la norma de referencia surge en respuesta a la demanda local de instalaciones deportivas de este tipo tanto para entrenamiento, como así también para la promoción de la actividad física como practica segura y saludable para niños y jóvenes;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 06/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 31/03/2.021.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15877 V15404

ORDENANZA N° 07

SAN IGNACIO, Misiones; 31 de Marzo del 2.021.-
VISTO: Que resulta importante distinguir y premiar anualmente a deportistas destacados del Municipio de San Ignacio; y,
CONSIDERANDO:
QUE, en este sentido a partir de este año 2.021, se dará apertura al libro de honor, con el objeto de dejar registradas las firmas de los deportistas destacados en sus disciplinas a lo largo de la historia de nuestra ciudad.
QUE, en la entrega de los premios se podrá destacar a los atletas adultos mayores de 60 años.
QUE, a través de la dirección de Deportes Municipal se podrá organizar la entrega de los Premios Deportivos San Ignacio.
QUE, en este sentido, dicho evento trata de recuperar el objetivo de reconocer la trayectoria de los deportistas locales en cada una de sus disciplinas, premiando los logros obtenidos.
QUE, nuestros deportistas constituyen un ejemplo de superación y compromiso siendo también, promotores de hábitos de vida saludable.
QUE, a su vez el deporte contribuye a establecer relaciones sociales entre diferentes personas y diferentes culturas y así contribuye a inculcar la noción del respeto hacia los otros, enseñando como competir constructivamente.
QUE, los deportistas destacados son embajadores y representantes de nuestra ciudad en la provincia, el país y el mundo.
QUE, también es importante reconocer la labor de los clubes y familias, imprescindible para que los deportistas puedan alcanzar sus objetivos.
QUE, en este sentido reconocer y distinguir a nuestros deportistas locales a través del Estado Municipal y el H.C.D de San Ignacio, por medio de la entrega anual de los Premios Deportivos San Ignacio a los atletas, permite a toda la comunidad conocer a sus deportistas y que estos se transformen en referentes y guías para los niños y los jóvenes, valorando también la función social que cumplen las instituciones deportivas en la comunidad.
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: INSTITÚYASE en el ámbito de la ciudad de San Ignacio, el régimen de premios otorgados por el Honorable Concejo Deliberante y la Dirección de Deportes Municipal a la excelencia deportiva denominado “Premios Deportivos San Ignacio”.
ARTÍCULO 2: EL régimen de premios a la excelencia deportiva, se crea con el propósito de reconocer y estimular el desempeño, logros y trayectorias de deportistas y equipos de San Ignacio, para lo que se debe contemplar las siguientes distinciones:
A) Premios deportivos San Ignacio plateado: Se otorga como reconocimiento público a deportistas y equipos de San Ignacio que han obtenido como producto de su participación en competencias oficiales durante el año calendario las mejores calificaciones y/o por su crecimiento o salto cualitativo en su desarrollo se han convertido en revelaciones en

su disciplina , se entrega uno (1) para cada una de las disciplinas quedando a criterio de la comisión de Cultura , Educación y Deporte del H.C.D y la Dirección de Deportes Municipal ampliar o modificarlas .
Tales disciplinas son:
1) Ajedrez
2) Atletismo
3) Basquetbol
4) Boxeo
5) Ciclismo
6) Fútbol
7) Futsal
8) Gimnasia
9) Judo
10) Karate
11) Hockey
12) Pesca
13) Taekwondo
14) Vóley
15) Natación
16) Paddel
17) Patín
18) Tenis
19) Otras disciplinas no enunciadas que considere la comisión organizadora.
B) Premios Deportivos San Ignacio Dorado: Es la más alta distinción que otorga el H.C.D para premiar méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria vital ejemplar, relevantes aportes a la ciudad y/o a la disciplina. son merecedores a la presente distinción, aquellos que han obtenido el Premio Deportivo San Ignacio Plateado, en la edición correspondiente.
C) Distinciones deportivas: Pueden ser otorgados hasta tres (3) distinciones por edición. La/s misma/s están dirigidas a todas/os aquellas/os que forman parte de la comunidad deportiva, a saber, ex deportistas, cuerpos técnicos, formadores, dirigentes, árbitros, periodistas.
ARTÍCULO 3°: LOS deportistas pueden ser reconocidos con el Premio Deportivo San Ignacio Plateado o con el Dorado, en tantas ocasiones como el jurado lo decida, por lo que se establece que el hecho de haber logrado algún trofeo en años anteriores, no le debe impedir volverlo a lograr en ocasiones posteriores, sean estas sucesivas o no.
ARTÍCULO 4°: DETERMÍNASE el otorgamiento Anual de los Premios. Entrando en vigencia a partir del año 2022 y destinándose las partidas correspondientes anualmente, las que deben ser incluidas específicamente en el presupuesto del H.C.D., a efectos de solventar los gastos necesarios correspondientes a la organización del evento protocolar e institucional.
ARTÍCULO 5°: ESTABLÉZCASE como Anexo Único que forma parte integrante de la presente ordenanza, la reglamentación de los premios y del jurado, siendo atribución de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del H.C.D y la Dirección de Deportes municipal, la conformación y las pautas de selección de los mismos.
ARTÍCULO 6°: EL premio consiste en un diploma firmado por los presidentes del H.C.D y de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del mismo y la Dirección de Deportes Municipal, debe ser otorgado a cada miembro de la terna al igual que a las personas que se designen como jurados. A aquella persona y/o equipo que resulte ganador de la edición del Premio se le debe entregar una estatuilla o (trofeo). Todas las distinciones son expedidas por el H.C.D.
ARTÍCULO 7°: LA Comisión de Cultura, Educación y Deporte del HCD procederá a la apertura de un Libro de Honor que deberá contener un registro de los nombres de personas a quienes se otorgue el premio, la disciplina del mismo, fecha y lugar de entrega y mención de las incidencias que hubiera habido.
ARTÍCULO 8: EL régimen de premiación del H.C.D., debe tener un/a coordinador, que es el presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del H.C.D o su representante, Son funciones del/de la coordinador /a, entre otras que determine la comisión de Cultura, Educación y Deportes del H.C.D.
a) Fomentar la participación y opinión de todas las partes involucradas en el presente régimen,
b) Asegurar la fundamentación fehaciente de las decisiones tomadas
c) Programar y moderar las reuniones;
d) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario especifico a tratar, acordado entre los miembros componentes;

e) Organizar las conferencias de prensa necesarias, la ceremonia de entrega de diplomas y el agasajo con entrega de premios, debe contar con el apoyo de prensa, ceremonial y protocolo

ARTÍCULO 9°: PARA todo aquello que no se encuentre previsto en este ordenamiento y que esté relacionado con el premio, debe estar sujeto a las resoluciones que para el caso determine la comisión de Cultura, Educación y Deportes del H.C.D y D.E.M.

ARTÍCULO 10°: APRUÉBESE el reglamento del jurado- funcionamiento, el que consta en el Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11°: FACÚLTESE a la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante en forma conjunta con la Dirección de Deportes Municipal, a celebrar los convenios necesarios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas públicas, privadas o mixtas y demás actores sociales y económicos, comprometidos con la sociedad, que deseen patrocinar y/o acompañar con bienes o servicios el evento Premios deportivos San Ignacio.

ARTÍCULO 12°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido. ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Goellner – Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez – Vandendorp

DECRETO Nº 07

SAN IGNACIO, Misiones, 12 de Abril de 2.021.-

VISTO: La ORDENANZA Nº 07/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 31 de Marzo de 2.021; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Ordenanza N° 07/2.021 se instituye en el ámbito de la Ciudad de San Ignacio el régimen de premios a la excelencia deportiva denominado "Premios Deportivos San Ignacio" otorgados por el Honorable Concejo Deliberante y la Dirección de Deportes Municipal, a la vez que determina las disciplinas a considerar, la modalidad de premiación y aprueba la Reglamentación de Jurado-funcionamiento, como así también determina el año 2.022 como periodo de inicio de las premiaciones, y faculta a la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante en forma conjunta con la Dirección de Deportes Municipal a la celebración de convenios;

QUE, la citada disposición permitirá reconocer y distinguir por medio de la entrega anual de los Premios Deportivos San Ignacio la trayectoria y logros de deportistas locales, quienes son representantes de la Ciudad ante la provincia el país y el mundo, y se posicionan como ejemplo promoviendo el deporte como generador de hábitos de vida saludable;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 07/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 31/03/2.021.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PREMIOS DEPORTIVOS "SAN IGNACIO"

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DEL JURADO – FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°.- DENTRO de los cuatro primeros meses del año, la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante y la dirección de Deportes Municipal debe elaborar y/o actualizar un registro de instituciones, asociaciones, federaciones, críticos deportivos y deportistas retirados destacados con datos de contacto que debe obrar en los archivos de la misma, los que deben ratificar su participación en los Premios por escrito.

Las entidades con persona jurídica deportivas, deben presentar hasta el último día hábil del mes de Abril el calendario

deportivo anual de su disciplina para ser confirmadas por la comisión que coordina el Premio. Aquellos grupos de deportistas o ligas deben tener desde el momento de su registro en el Premio, dos años, para institucionalizarse a través de una entidad con persona jurídica, para poder ser registrados en el mismo.
Debe dar publicidad al Registro de Instituciones, Asociaciones y Federaciones a las que ha de dirigirse para invitarlas a que propongan candidatos, y las cuáles son las únicas con facultad para hacerlo. A su vez toda institución, asociación y/o federación tiene derecho de dirigirse a la Comisión para solicitar ser incluidas en dicha lista, a la que se accede si a juicio de la propia Comisión se justifica la pretensión.
La Comisión fija los términos de la convocatoria.
ARTÍCULO 2°.- EL jurado de Premios Deportivos San Ignacio estará integrado por el Intendente Municipal o un representante del Departamento Ejecutivo Municipal que el mismo determine al efecto, el/la Presidente del Cuerpo, y los miembros de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.
ARTÍCULO 3°.- EL jurado se debe conformar mediante resolución del Honorable Concejo Deliberante a propuesta de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte y de la dirección de Deportes Municipal, durante el mes de mayo del año en que se proceda a la entrega de las distinciones. Debe hacer pública su composición. Sus funciones serán totalmente ad honorem.
ARTÍCULO 4°.- LOS miembros de los jurados están obligados a guardar reserva sobre los nominados hasta que se efectivice las ternas y se entreguen las distinciones.
ARTÍCULO 5°.- LOS jurados no pueden revocar sus propias resoluciones, que son de su exclusivo arbitrio e incumbencia.
ARTÍCULO 6°.- EL Jurado de Primera Instancia: Debe estar compuesto por las instituciones, referentes, asociaciones y federaciones deportivas registradas que deben elevar con fundamento y con puntuación estipulada según orden de prioridad (primero: 6 puntos, segundo: 4 puntos, tercero: 3 puntos, cuarto: 2 puntos, quinto: 1 punto) la propuesta de cinco (5) deportistas individuales y/o la propuesta de cinco (5) equipos de su ámbito de influencia aspirantes al Premio Deportivo San Ignacio Plateado.
Deben remitir las mismas a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte.
Documento en tamaño A4, márgenes normales, fuente Times New Roman, estilo de fuente normal, tamaño 12, interlineado 1,5.
Membretado, firmado y sellado o aclarado de puño y letra en sobre cerrado, por los representantes de las instituciones, asociaciones y/o federaciones que corresponde según su reglamentación.
ARTÍCULO 7°.- EL Jurado Fiscalizador Consagratorio: debe estar integrado por el Intendente Municipal o el/la Secretario/a del Departamento Ejecutivo Municipal que el mismo determine al efecto, el Presidente del Cuerpo y los miembros de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, que son los responsables de realizar el escrutinio de las propuestas remitidas. De dicho escrutinio salen los ganadores del Premio Deportivo San Ignacio Plateado.
En caso de empate en el escrutinio, el Jurado Fiscalizador Consagratorio, vistos los fundamentos de los deportistas y equipos empatados, teniendo la facultad de consultar o no a los Jurados de Primera y Segunda Instancia, debe resolver a su criterio quien se hace acreedor del San Ignacio Deportivo Plateado de la edición en cuestión.
De entre los ganadores de los Premios Deportivo San Ignacio Plateado con puntaje perfecto (llámese puntaje perfecto a aquellos deportistas y Equipos, que han obtenido la máxima calificación de los Jurados) y bajo criterio del Jurado Fiscalizador Consagratorio, quien puede realizar otras consultas calificadas, se debe elegir el ganador del Premio Deportivo San Ignacio Dorado.
De no registrarse puntaje perfecto, deben ser considerados por éste jurado para obtener el Premio Deportivo San Ignacio Dorado, aquellos deportistas o equipos que han obtenido el mayor puntaje. En este caso también es atribución del Jurado Fiscalizador Consagratorio, realizar consultas calificadas para realizar su elección.
Éste jurado tiene también la facultad de entregar las Distinciones Deportivas mencionadas en el Artículo 2 Inciso c), bajo su propio arbitrio o a propuesta de alguno/s de los miembros de los distintos jurados que integran el presente régimen.
ARTÍCULO 8.- Las notificaciones de los Premios se deben dar a conocer con la suficiente antelación a los ternados, mediante nota girada para tal efecto por los responsables de la organización del evento. Al mismo tiempo, se deben dar a conocer de manera pública, a través de los medios de comunicación locales y provinciales, con la periodicidad y en la forma que para ello se determine.

PS15878 V15404

ORDENANZA N° 08

SAN IGNACIO, Misiones; 31 de Marzo del 2.021.-

VISTO: La necesidad de disponer de un espacio público destinado a rendir homenaje a los Veteranos de Guerra y a los caídos en Malvinas; y

CONSIDERANDO

QUE, la Reserva V. G. M. "Héctor Fernández" tiene un proyecto cuyo objetivo es determinar y reacondicionar un espacio público destinado a rendir homenaje a los Veteranos de Guerra y los caídos en Malvinas.

QUE, mantener viva la memoria de aquellos verdaderos héroes es una manera de mantener vigente la causa nacional sobre el irrenunciable derecho de soberanía de nuestro territorio argentino.

QUE, este monumento representa un merecido homenaje a los soldados que entregaron el bien más preciado, su propia vida, en cumplimiento del deber.

QUE, en 1.982 durante la guerra de Malvinas se produjo un quiebre institucional de nuestra república, en la cual las Fuerzas Armadas constituyeron el régimen de facto más cruento de la historia argentina, cometiendo los delitos más aberrantes, siendo éstos declarados con posterioridad como delitos de lesa humanidad.

QUE, la Asamblea Constituyente de 1.994, interpretando cabalmente el sentimiento del pueblo argentino, estableció en la primera de las disposiciones transitorias de la Ley Fundamental: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio".

QUE, el 22 de Noviembre de 2.000 el gobierno nacional estableció el 2 de Abril como el Día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas.

QUE, debemos rendir un justo homenaje a quienes fueron, más allá de las circunstancias políticas que enmarcaron el conflicto armado, los reales protagonistas de aquella guerra: los héroes combatientes de Malvinas.

QUE, la paz, la democracia y la soberanía, son los valores en los que debemos enmarcar siempre la causa nacional de Malvinas.

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 77 reconoce a los Veteranos de Guerra residentes en San Ignacio como ciudadanos con derecho a vivienda, salud, educación y trabajo.

QUE, es atribución del Honorable Concejo Deliberante disponer la construcción, conservación, mejoramiento de plazas, paseos públicos (Carta Orgánica Art. 121, Inciso n)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer y acondicionar el espacio público identificado catastralmente como: Manzana 118-119 Sección 2 - Avenida Moreno entre Uruguay y Julio A. Roca con destino a la construcción de una Plazoleta para conmemorar y en homenaje a los Veteranos de Guerra y caídos en Malvinas.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE con el nombre de "Veteranos de Guerra Y Caídos en Malvinas" a la Plazoleta cuyas especificaciones catastrales se detallan en el artículo 1°.

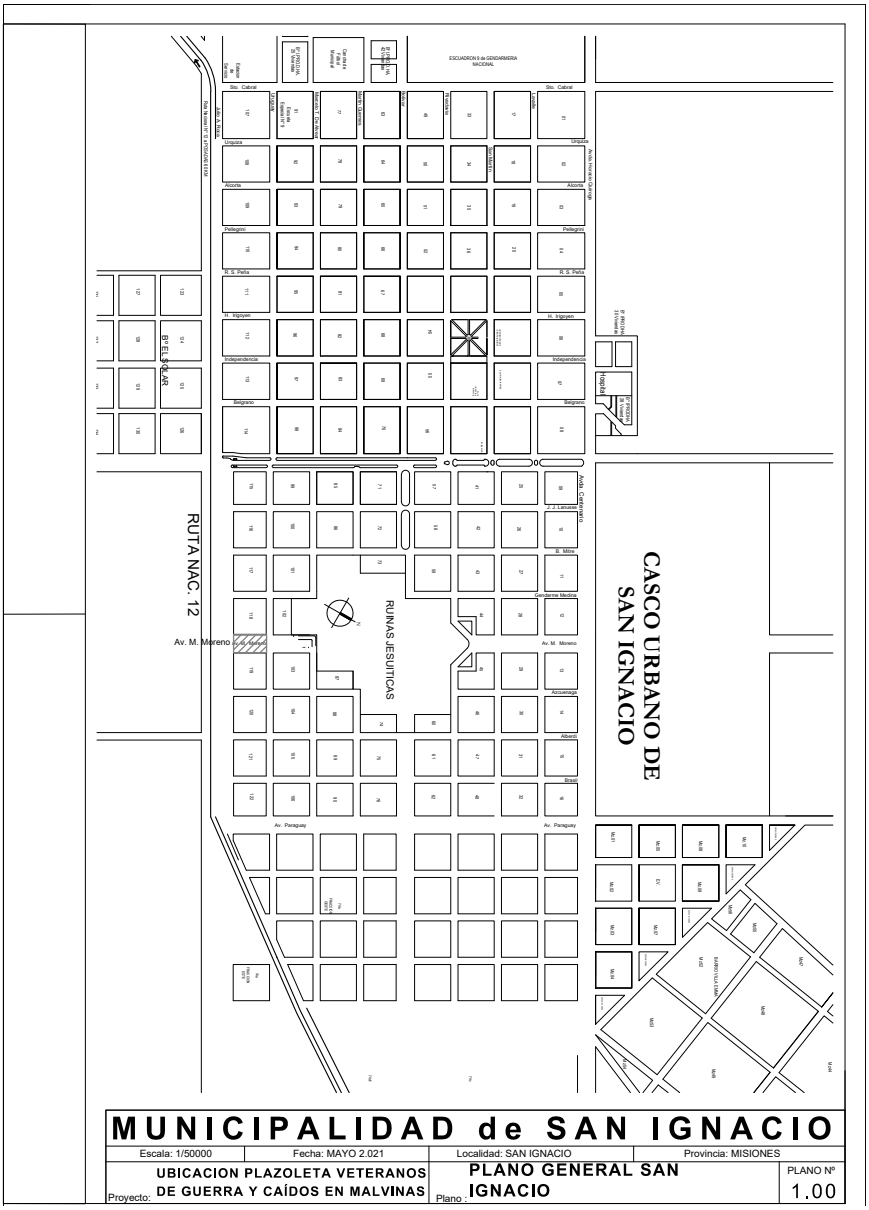
ARTÍCULO 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a propiciar convenios con Fundaciones, Entidades Gubernamentales y No Gubernamentales a fin de poner en valor dicho espacio.

ARTÍCULO 4°: AGRÉGUESE como Anexo I el croquis de ubicación de la plazoleta objeto de la presente, según datos catastrales consignados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Publíquese, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Goellner – Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez

ANEXO ÚNICO



DECRETO Nº 08

SAN IGNACIO, Misiones, 12 de Abril de 2.021.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 08/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 31 de Marzo de 2.021; y
CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 08/2.021 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer y acondicionar el espacio público identificado catastralmente como Manzana 118-119 Sección 2 Av. Moreno entre Uruguay y Julio A. Roca con destino a la construcción de una Plazoleta en conmemoración y homenaje a los "Veteranos de Guerra y Caídos en Malvinas", designándola con ese nombre, permitiendo también la suscripción de Convenios entre el D.E.M y fundaciones y entidades Gubernamentales y No Gubernamentales a fin de su puesta en valor;
QUE, la norma de referencia fue impulsada por la necesidad de rendir merecido homenaje a los Veteranos de Guerra y Caídos en Malvinas, en cumplimiento del deber y defensa del derecho de soberanía sobre el territorio argentino;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 08/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 31/03/2.021.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15879 V15404

ORDENANZA N° 09

SAN IGNACIO, Misiones; 31 de Marzo del 2.021.-
VISTO: La necesidad de disponer de un espacio público destinado al sano esparcimiento de niños, adolescentes y adultos en el Barrio Pueblo Viejo.
CONSIDERANDO:
QUE, el Barrio comprendido entre la Av. Justo Argentino Roca, calle Alberdi, calle Rivadavia y Av. Sarmiento, se ha producido un importante mejoramiento como consecuencia de la concreción de obras de empedrado, cordón cuneta, veredas, luminarias nuevas.
QUE, existe un espacio público sobre el que es necesario disponer la creación de una plazoleta con juegos infantiles y bancos para esparcimientos de jóvenes y adultos mayores,
QUE, con el propósito de honrar a nuestros mayores, en reconocimiento a la labor desarrollada en beneficio de la Comunidad de San Ignacio, el espacio se denominará "Plazoleta Willy Arturo Schlender". Reconocido vecino y pionero de San Ignacio
QUE es atribución del Honorable Concejo Deliberante disponer la construcción, conservación, mejoramiento de plazas, paseos públicos (Carta Orgánica Art. 121, Inciso n) y darle una mejor calidad de vida a su población
POR ELLO:

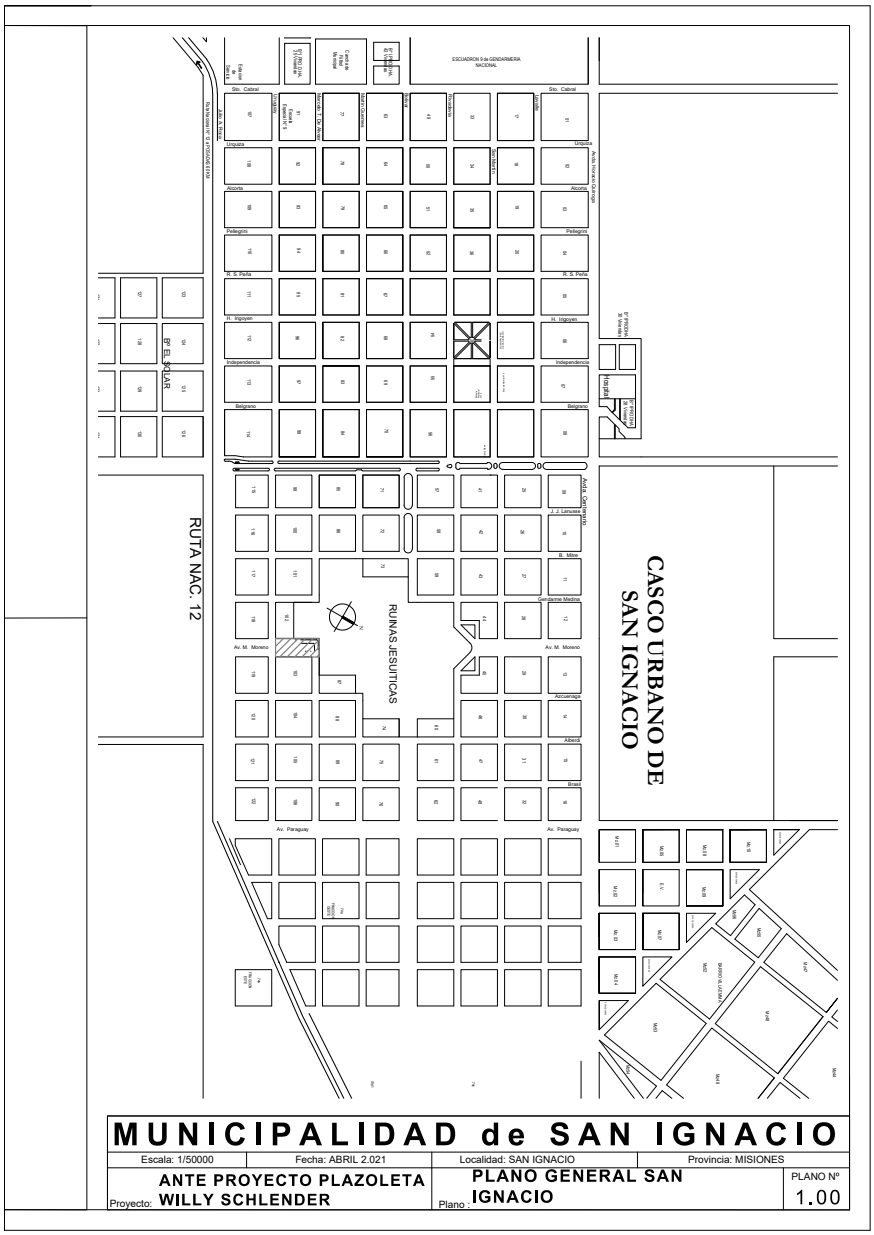
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO
SANCIONA CON FUERZA DE

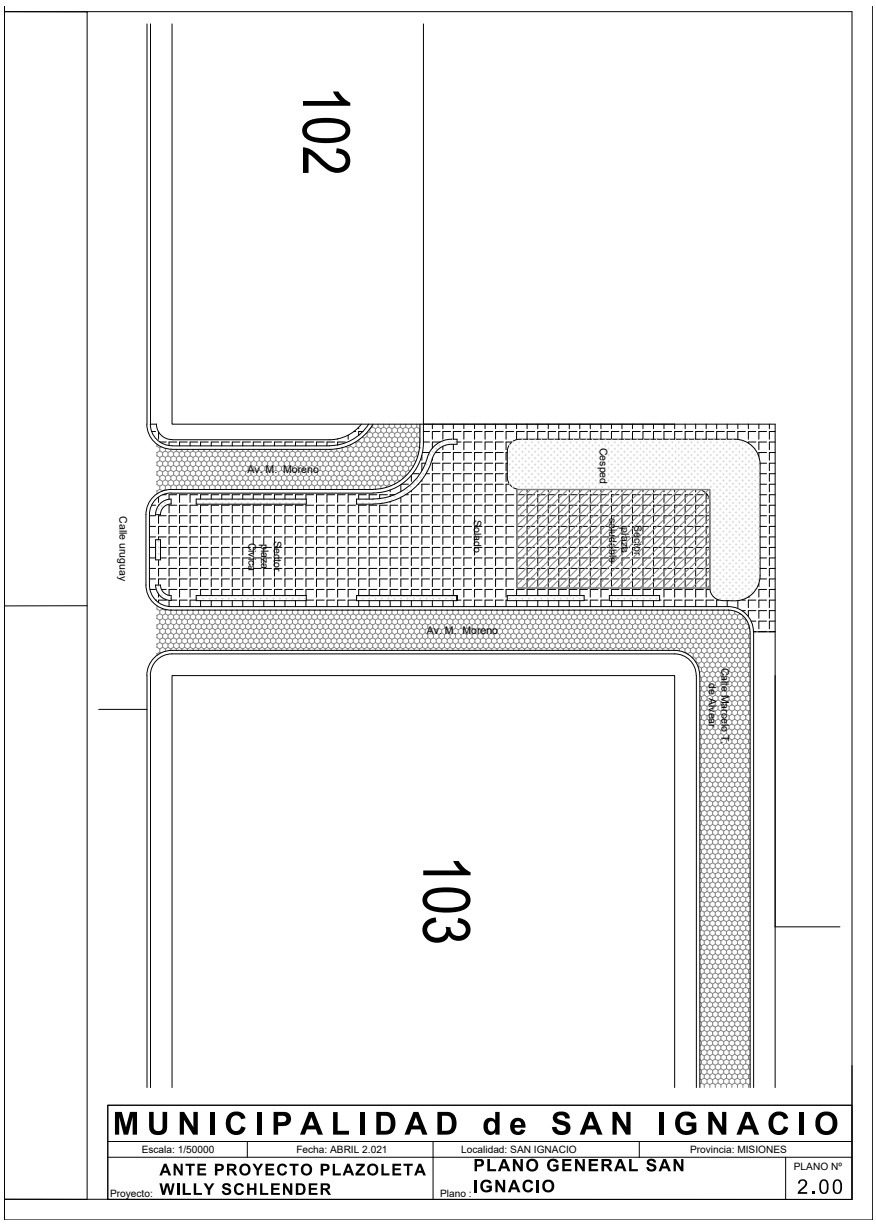
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al D.E.M. a disponer y acondicionar el espacio público ubicado sobre Av. Mariano Moreno entre las Manz.102 y 103 y las calles Uruguay y Marcelo T. de Alvear, con destino a la construcción de una plazoleta que se denominará "Plazoleta Willy Arturo Schlender".
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE como Anexo I, plano de ubicación y anteproyecto de la plazoleta mencionada.
ARTÍCULO 3: REGÍSTRESE, Publíquese, Notifíquese al D.E.M. y a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Goellner – Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez - Vandendorp

ANEXO I


RUTA NAC. 12
RUINAS JESUITICAS
CASCO URBANO DE SAN IGNACIO
ESCUADRON 9 de GENDARMERIA NACIONAL
Sto. Cabral
Urquiza
Alcorta
Pellegrini
R. S. Peña
H. Irigoyen
Independencia
Belgrano
Av. M. Moreno
Av. Paraguay
Av. Centenario
J. J. Lanusse
B. Mitre
Gendarme Medina
Accuenaga
Alberdi
Rivas
Ameghino
Bv. 9 de Julio
Bv. 25 de Mayo
Bv. 17 de Agosto
Bv. 12 de Octubre
Bv. 3 de Febrero
Bv. 1° de Mayo
Bv. 20 de Junio
Bv. 4 de Junio
Bv. 8 de Diciembre
Bv. 24 de Septiembre
Bv. 11 de Noviembre
Bv. 7 de Abril
Bv. 16 de Julio



DECRETO Nº 09

SAN IGNACIO, Misiones, 12 de Abril de 2.021.-

VISTO: La ORDENANZA Nº 09/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 31 de Marzo de 2.021; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Ordenanza N° 09/2021 se autoriza al D.E.M a disponer y acondicionar un espacio público ubicado sobre Av. Mariano Moreno entre las Manzanas 102 y 103 y las calles Uruguay y Marcelo T de Alvear, con destino a la

construcción de una Plazoleta denominada “Willy Arturo Schlender”;
QUE, a través de la mencionada norma se cumplirá con el propósito de honrar la labor de un reconocido vecino y pionero de la Ciudad como así también poner a disposición de la Comunidad un espacio de esparcimiento para jóvenes y adultos mayores;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 09/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 31/03/2.021.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15880 V15404

ORDENANZA N° 10

SAN IGNACIO, Misiones; 31 de Marzo del 2.021.-
VISTO: La importancia y necesidad de constituir un Banco de Tierras en el ámbito de la Municipalidad de San Ignacio; y
CONSIDERANDO:
QUE, la creación de un sistema de incorporación de tierras y/o lotes al Patrimonio Municipal, permitirá contar con un medio genuino para satisfacer la demanda de aquellas personas que no cuentan con recursos.
QUE, la situación de marginalidad ha despojado a miles de familias al acceso a la tierra propia, y en casos más extremos el carecer de un inmueble donde erigir una vivienda, propicia la intrusión en tierras privadas y públicas.
QUE, el acceso a la tierra urbana con servicios básicos se transforma en una meta difícil de alcanzar para los trabajadores y los sectores populares.
QUE, la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio (Capítulo II Derechos y Deberes de los Ciudadanos) Artículo 23° Incisos 3), 4) y 6) promueve la constitución familiar e integración a la vida comunitaria, con igualdad de oportunidades y derechos a la salud, educación, vivienda, entre otros; sin ningún tipo de distinciones y privilegios.
QUE, también, en el Artículo 39° de la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo I (Políticas Sociales y Especiales) textualmente expresa que “El Municipio” reconoce a la vivienda como bien social básico, promueve las condiciones para el acceso a la vivienda de sus habitantes, planifica una política de vivienda para que sectores sin recursos accedan a las mismas, promocionando la regularización dominial y catastral de los inmuebles con criterio de radicación definitiva.
QUE, las políticas de Regularización Dominial y otras complementarias que han implementado los distintos niveles de Gobierno para atender estas situaciones críticas, siempre marchan muy por detrás de la dinámica poblacional, resolviendo solo parcialmente situaciones de larga data y transfiriendo problemas y generando otros nuevos a las familias.
QUE, los distintos programas de construcción emprendidas por el Estado Nacional y/o Provincial, requieren una pronta resolución del problema de Tierras aptas para su concreción.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE El “Banco de tierras de la Municipalidad de San Ignacio” Provincia de Misiones, destinado principalmente a viviendas para familias de recursos limitados, para el desarrollo habitacional, emprendimientos sustentables, como así también se podrán utilizar las tierras que conforman este banco municipal para espacios de uso comunitario, espacios de uso institucional, educativo, social y deportivo en concordancia a los programas de urbanización que existan o se diseñen para este Municipio.
ARTÍCULO 2º: EL Banco Municipal de Tierras de San Ignacio, estará conformado por las Tierras que provengan de:
a) Lotes y/o fracciones que actualmente integran el Patrimonio Municipal.
b) Donaciones y/o legados sin cargo específico, provenientes de Organismos No Gubernamentales, Personas Físicas o Jurídicas.

c) Traspaso de Tierras provenientes del Estado Nacional o Provincial.
d) Subsidios no reintegrables que percibiera de cualquier Ente u Organismo Provincial, Nacional o Internacional, sean estos Estatales o Privados, destinados específicamente para el fondo.
e) Los bienes inmuebles adquiridos en pública subasta en los cuales la Municipalidad fuese parte actora.
f) Los bienes inmuebles adquiridos por el Municipio con fondos genuinos o con recursos provenientes de fuentes para estos casos.
g) Las tierras que se adquirirán mediante acciones administrativas y/o judiciales .
h) Adquisición directa (aquel caso donde la Municipalidad fuese parte actora en procesos judiciales en los que se subasten bienes inmuebles).
i) Por prescripción administrativa, acciones Judiciales por abandono o expropiación.
ARTÍCULO 3º: LOS bienes inmuebles que sean de dominio público municipal, y se afecten "ad referéndum" del HCD- al Banco de Tierras del municipio de San Ignacio, tienen por objetivo que el DEM pueda paliar la problemática de la tierra para sus habitantes y propiciar el desarrollo armónico y sustentable en beneficio de la comunidad.
ARTÍCULO 4º: EL Banco de Tierras tiene por objeto constituir una reserva y un relevamiento de tierras públicas de orden local de uso público o privado y municipal, con destino a:
1- Lotes de terrenos para viviendas y/u obras de carácter urbanístico.
2- Espacios públicos o privados e infraestructura de uso comunitario en general, y usos educativos, sociales, culturales, religiosos, turísticos, ambientales, viales, hídricos, deportivos y/o similares.
3- Espacios destinados para el desarrollo institucional, comercial, industrial y productivo.
ARTÍCULO 5º: CARACTERÍSTICAS generales de las tierras a adquirir. Los Inmuebles, Lotes y/o fracciones deberán ser:
a) Partes de Zonas Rurales, Urbanas o Residenciales, de acuerdo al uso y división de la tierra, planificación habitacional y urbanización actual.
b) Aquellos Inmuebles que permanezcan ociosos y sin destino establecido.
c) Inmuebles próximos a servicios de infraestructura necesarios para Urbanizaciones.
ARTÍCULO 6º: EL Departamento Ejecutivo dispondrá la incorporación de una partida específica en cada presupuesto, tanto de ingresos como egresos, a los fines de cumplir los objetivos del Banco de Tierras.
Esta partida será conformada con recursos propios de rentas generales, subsidios, subvenciones, donaciones, legados, recupero de cuotas y todo otro recurso similar específicamente destinado. Asimismo, se podrán gestionar créditos o asignaciones de fondos por programas específicos del Gobierno Provincial o Nacional. -
ARTÍCULO 7º: SE llevará un Registro único y obligatorio de postulantes y adjudicatarios con intención de adquirir y/o solicitar la cesión de una parcela de terreno.
Podrán inscribirse en el Registro aquellas personas Físicas o Jurídicas (sin fines de lucro) que deseen acceder a inmuebles afectados al Banco de Tierras.
Para participar de los procesos de adjudicación y/o cesión, las personas físicas deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:
1- Ninguno de los integrantes del grupo conviviente debe ser propietario de otro bien inmueble.
2- Ser todos los miembros mayores del núcleo familiar ciudadanos argentinos nativos, por adopción con una antigüedad de cinco (5) años de residencia en el municipio a la fecha de solicitud de la cesión, y en caso de ser extranjero tener una residencia comprobable en la ciudad de diez (10) años.
3- Que los miembros mayores del núcleo familiar demuestren tener domicilio y residencia efectiva, comprobable y continuada en la localidad de por no menos de cinco (5) años.
4- No ser beneficiario de planes de viviendas oficiales o créditos hipotecarios para la compra o construcción de vivienda, al momento de la presentación.
5- Todo otro requisito que fije la reglamentación.
6- Se priorizará la cesión de un inmueble, a toda aquella familia que entre sus miembros cuenten con un familiar discapacitado.
Las personas Jurídicas (Sin fines de lucro) justificarán sus solicitudes, las cuales serán evaluadas según su pertinencia, debiendo cumplir los siguientes requisitos mínimos:
1- No ser titulares, cotitulares y/o poseedores de otros bienes inmuebles.
2- Acreditar fehacientemente su condición jurídica y vigencia mediante certificación de órgano competente.
3- Presentar un plan de trabajo para el desarrollo del Proyecto que involucre la venta y/o cesión del terreno.
ARTÍCULO 8º: EL Departamento Ejecutivo Municipal Ad-Referéndum del HCD, establecerá una Cuota Social, Formas de Pago y Exenciones de pago a ser abonada por cada adjudicatario de las tierras,

ARTÍCULO 9º: ESTABLÉCESE que los nuevos loteos o urbanizaciones privadas a ser aprobadas por el Municipio además de dar cumplimiento con las exigencias ya contempladas en la Ordenanzas Nº 14/2016, el Titular del dominio podrá ceder a favor del Banco de Tierras Municipal, desde un 5% del total de la superficie a cambio de contraprestaciones a ser brindadas por el Ente Municipal (apertura de calles, exención de la Tasa General de Inmuebles por un período de tiempo determinado, exención del pago de Derecho de Oficina, etc.). En concordancia con lo establecido en la Ley II N° 24.
ARTÍCULO 10º: SE establecerá en el ámbito del área de Planificación – Catastro y Medio Ambiente (Oficina Técnica Municipal), la prioridad de tratamiento para todos los proyectos de Obra y/o fraccionamientos relacionados con la factibilidad de impacto ambiental, energía eléctrica y agua potable para la construcción de unidades habitacionales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de escasos recursos del Municipio, lo cual será de carácter permanente mediante un mecanismo de trámite rápido, de manera tal que se reduzcan los plazos de gestión, a fin de diferenciarlos de expedientes destinados a otros usos, conforme a lo estipulado en la Ordenanza Nº 14/16.-
ARTÍCULO 11º: APROBADA la Adjudicación del inmueble, se procederá a la suscripción de un contrato en el que se especificarán las siguientes pautas:
a- Obligatoriedad de NO enajenación del bien por un plazo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la adjudicación de la tierra por parte del Banco Municipal de Tierras al beneficiario.
b- La escritura traslativa de dominio, se realizará una vez cancelado el precio del inmueble.
c- El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, dará lugar a la caducidad de la adjudicación. -
ARTÍCULO 12º: EL tratamiento y evaluación deberá estar a cargo de la mesa de enlace del Banco de Tierras, conjuntamente con profesionales con incumbencia en relevamientos catastrales, valuación de tierra, planeamiento del uso de la Tierra y registro del levantamiento.
ARTÍCULO 13º: REGÍSTRESE, Publíquese en el Boletín Oficial, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Goellner – Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez - Vandendorp

DECRETO Nº 10

SAN IGNACIO, Misiones, 12 de Abril de 2.021.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 10/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 31 de Marzo de 2.021; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la Ordenanza N° 10/2.021 se CREA el Banco de Tierras del Municipio de San Ignacio, estableciendo su finalidad, especificaciones de los inmuebles a administrar, como así también los requisitos para acceder a los beneficios, y condiciones para la cesión de los mismos a favor del titular, se delega en el D.E.M. la determinación de una cuota social a abonar por el beneficiario, así como también la posibilidad de que propietarios de loteos privados cedan a favor del Banco Municipal de Tierras el 5% de superficie a cambio de contraprestaciones, dando carácter de prioridad a toda gestión relacionada a desarrollos habitacionales y determinando cláusulas específicas para el contrato de adjudicación de los inmuebles;
QUE, a través de la mencionada norma el municipio avanza en la solución de la problemática social de los sectores populares que es la regularización y acceso a la tierra con objeto de erigir vivienda;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 10/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 31/03/2.021.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15881 V15404

ORDENANZA N° 11

SAN IGNACIO, Misiones; 31 de Marzo del 2.021.-
VISTO: La necesidad de regular las tarifas correspondientes al transporte urbano de pasajeros; y
CONSIDERANDO:
QUE, es competencia del Honorable Concejo Deliberante reglamentar las tarifas del transporte urbano de pasajeros (Carta Orgánica Art.121 Inciso d).
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N A Z A:
ARTÍCULO 1º: FÍJESE para el ejercicio fiscal 2.021 los siguientes precios de los boletos conforme el recorrido auto rizado por Ordenanza 13/2.016:

Barrio Evita - Centro	$ 45
Villa Emma - Centro	$ 45
Barrio Evita, Villa Emma y viceversa	$45
Club del Rio	$ 50
Teyú Cuaré	$ 70
Puerto Nuevo	$ 70
Colonia Aparicio Cué	$ 70
Arroyo El Cazador	$ 70
Colonia Pastoreo	$ 90
Santo Domingo Savio	$ 110
Colonia La Isolina	$ 140
* Nivel Primario	*$ 25
* Nivel Secundario	*$ 30

ARTÍCULO 2º: LAS tarifas fijadas para Nivel Primario y Secundario rigen para quienes no gestionaron el Boleto Estudiantil.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Goellner – Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez - Vandendorp

DECRETO Nº 11

SAN IGNACIO, Misiones, 12 de Abril de 2.021.-
VISTO: La ORDENANZA N° 11/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 31 de Marzo de 2.021; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la Ordenanza N° 11/2.021 se establecen las tarifas para el ejercicio fiscal 2.021, de los boletos por recorrido autorizado por Ordenanza 13/2.016;
QUE, la norma de referencia surge en respuesta a la necesidad de actualizar los valores de las tarifas por recorridos y es competencia del Honorable Concejo Deliberante tomar esta determinación;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA N° 11/2.021 sancionada por el HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 31/03/2.021.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15882 V15404

ORDENANZA N° 12

SAN IGNACIO, Misiones; 14 de Abril del 2.021.-
VISTO: La Declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria de lucha contra el dengue, a través del Decreto Provincial N° 40/16; y la evidencia de casos denunciados en la actualidad; y
CONSIDERANDO:
QUE, la presente Ordenanza tiene por objeto dictar disposiciones, medidas y desarrollar acciones concertadas para la vigilancia, prevención y control de la propagación del vector Aedes Aegypti, transmisor de los siguientes virus: dengue, zika y chikunguña;
QUE, es necesario realizar procedimientos de rastrillaje epidemiológico para el control de posibles criaderos de larvas y mosquitos y de esta manera evitar la proliferación de los vectores.
QUE, la Carta Orgánica Municipal Art. 121 inciso 10, r; Art 121 Inciso 29, faculta al Honorable Concejo Deliberante dictar normas relativas al saneamiento, prevención del ambiente, salubridad e higiene urbana, en todo el ejido municipal.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE la obligación de los propietarios, poseedores o simple tenedores de inmuebles ubicados en el ejido municipal de la ciudad de San Ignacio, el deber de cumplir con las siguientes instrucciones:
a) Eliminar recipientes naturales o artificiales, que existan en el interior y alrededores de la vivienda, en los que pudiera almacenarse agua sin ninguna utilidad.
b) Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio de la propiedad con el fin de evitar que se formen depósitos de agua y, por ende, potenciales criaderos de Mosquitos.
c) Permitir el ingreso de inspectores municipales, debidamente identificados, para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores.
ARTÍCULO 2°: LOS inmuebles abandonados o no, en los cuales no se encuentren personas responsables que permitan el ingreso de los inspectores sanitarios municipales para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores, podrán ser declarados “lugares de peligro sanitario”.
ARTÍCULO 3°: EN caso de declararse el peligro sanitario, los responsables del inmueble serán susceptibles de las sanciones pertinentes por parte de la autoridad de aplicación, según lo que establece la Ordenanza N° 81/2020, en el Código Fiscal Municipal, período 2.021, Capítulo VII, Art. 17 incisos a), b), c).
ARTÍCULO 4°: LOS propietarios, poseedores o tenedores del inmueble, serán notificados mediante “Acta” con dos testigos, la cual será adherida al ingreso del inmueble, poniendo en conocimiento, que serán visitados nuevamente dentro de cinco días a fin de llevar adelante las medidas de prevención necesarias.
ARTÍCULO 5°: EN caso de nueva ausencia se procederá a ingresar al predio previa comunicación a la autoridad policial pertinente y salud pública, se dejará constancia de la situación de peligro para la salubridad de la población. Se procederá a la limpieza del inmueble con cargo para el propietario y/o poseedor.
ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Publíquese, Notifíquese al D.E.M. a sus efectos, cumplido. ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez - Vandendorp

DECRETO Nº 12

SAN IGNACIO, Misiones, 20 de Abril de 2.021.-
VISTO: La Declaración de Emergencia epidemiológica y Sanitaria de lucha contra el dengue, a través del Decreto Provincial Nº 40/16, y la Ordenanza municipal 12/2.021; y
CONSIDERANDO:

QUE, la ordenanza 12/2.021, establece un régimen de acciones concertadas para la vigilancia, prevención y control de la propagación del vector Aedes Aegypti, transmisor de los virus: Dengue, Zika y Chikunguña;
QUE, resulta necesario realizar procedimientos de rastrillaje epidemiológico para el control de posibles criaderos de larvas y mosquitos y de esa manera evitar la proliferación de los vectores;
QUE, en tal sentido, es necesario reglamentar los artículos Nºs.: 4 y 5 de la Ordenanza 12/2.021 para el mejor funcionamiento municipal de vigilancia, prevención y control de la propagación del vector Aedes Aegypti;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:
ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 12/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 14/04/2.021.-
ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la Reglamentación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza 12/20.21, cuyo texto obra como ANEXO I del presente, en mérito a los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-
ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA Nº 12
ARTÍCULO 1º: EL artículo 4º queda reglamentado de la siguiente forma: “Las notificaciones establecida en el art.4º se realizará mediante acta, boleta o cédula de notificación, donde se comunica que los propietarios serán visitados dentro de los cinco días, la cual se adhiere a la entrada del inmueble.
ARTÍCULO 2º: EL artículo 5º de la Ordenanza 12/2.021 queda reglamentado de la siguiente forma: “Cumplido el plazo previsto en el aAt. 4 y sin haberse podido cumplimentar las medidas de prevención necesarias, se procederá de la siguiente manera: Para el ingreso al predio declarado -lugar de peligro sanitario- conforme Art. 2 de la ordenanza antedicha, deberá previamente agotarse la vía administrativa prevista en los artículos 2, 3 y 4 de la misma normativa. Consecuentemente se deberá:
a) Notificar a la autoridad policial, dando a conocer las medidas tomadas administrativamente por el área respectiva de la municipalidad dejando constancia de la situación de peligro para la salubridad de la población.
b) Notificar a salúd pública de la provincia a los mismos efectos del ítem que antecede.
c) Cumplido lo anterior se solicitará judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento de la morada por razones de riesgo sanitario para fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los potenciales criaderos del vector. Sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.

PS15883 V15404

ORDENANZA N° 13

SAN IGNACIO, Misiones; 14 de Abril del 2.021.-
VISTO: La necesidad de que los ciudadanos posean conocimientos básicos relacionados a servicio de primeros auxilios RCP (reanimación cardiopulmonar) y manejo de extintores; y
CONSIDERANDO:
QUE, el Municipio de San Ignacio establece los requisitos exigidos para la obtención de la Licencia de Conducir en la Ordenanza N° 81/2020 - Artículo 11º y 12º de este instrumento legal; Ley XVII - Nº 29 (ex Ley Nº 4.511) y Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.
QUE, la Provincia de Misiones Adhirió a través de la Ley XVIII - Nº 29 a las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 y el Municipio de San Ignacio hizo lo propio a través de la Ordenanza Nº 07/2.012 del 18/02/2.012
QUE, entre los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Conducir, se encuentra la realización de un

curso teórico dictado por Personal de la Policía de Tránsito de la Provincia de Misiones.
QUE, el ámbito y contexto en el cual se dictan los cursos teóricos, para tramitar la Licencia de Conducir basados en lo que estipula la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, es sumamente propicio para complementar en el mismo, una capacitación de primeros auxilios, específicamente la realización de mecánica RCP (Reanimación Cardiopulmonar) y manejo de extintores vehiculares.
QUE, el anexar en el curso teórico la temática de primeros auxilios RCP (Reanimación Cardiopulmonar) y manejo de extintores, tiene como fin preparar a los Ciudadanos con conocimientos básicos que les permita actuar y responder ante situaciones de emergencia.
QUE, el curso de primeros auxilios de RCP y el manejo de extintores, no solo son útiles para conductores de diversos vehículos ante siniestros en los que estos intervengan, sino también permitirá actuar para socorrer a las víctimas, y prestar ayuda en situaciones de la vida cotidiana que pueden suceder en el hogar, la vía pública, eventos, etc.
QUE, tanto los primeros auxilios de RCP como el correcto manejo de extintores deben ser tomados en cuenta como conocimientos esenciales para saber proceder ante urgencias y emergencias.
QUE, la realización de dichas capacitaciones en razón de la importancia de las mismas debe ser de conocimiento obligatorio para quienes realizan el curso teórico para tramitar la licencia de conducir.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE QUE, a partir de la presente Ordenanza, los Cursos teóricos para el otorgamiento de la Licencia de Conducir, establecidos en la Ordenanza Nº 81/2.020 - Capítulo III – Artículo 11º, deberán brindar conocimientos básicos relacionados a servicio de primeros auxilios RCP (reanimación cardiopulmonar) y manejo de extintores.
ARTÍCULO 2º: DETERMÍNESE que dicha capacitación la realizarán únicamente los ciudadanos que tramitan por primera vez la licencia de conducir para todas las categorías y en un todo acuerdo a las particularidades especificadas en la Ordenanza Nº 81/20- Artículo 11 inciso j).
ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al DEM a articular con la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la Provincia de Misiones, responsable de la capacitación teórica del curso en el Municipio de San Ignacio, para que a través de la Dirección de Capacitaciones de este ente de Gobierno u otros que también pudieran prestar su colaboración, se anexe la temática de primeros auxilios RCP (reanimación cardiopulmonar) y manejo de extintores al curso para el otorgamiento de la Licencia de Conducir.-
ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese. Elévese al DEM, a sus efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez - Vandendorp

DECRETO Nº 13

SAN IGNACIO, Misiones, 20 de Abril de 2.021.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 13/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 14 de Abril de 2.021; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la citada Ordenanza se establece que los Cursos Teóricos para el otorgamiento de Licencia de Conducir, establecidos mediante Ordenanza 21/2.020 Capítulo III Artículo 11°, deberán brindar conocimientos básicos relacionados a primeros auxilios RCP (Reanimación Cardiopulmonar) y manejo de extintores, capacitación de carácter obligatorio únicamente para ciudadanos que tramiten por primera vez la licencia de conducir aplicable a todas las categorías, a la vez que faculta al D.E.M. a articular con la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la Provincia de Misiones para que a través de su Dirección de Capacitaciones se anexen las temáticas de Primeros Auxilios (RCP) y manejo de extintores al curso de referencia;
QUE, mediante la mencionada iniciativa se pretende preparar a los ciudadanos con conocimientos que les permitan actuar ante situaciones de emergencia;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corres-

ponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 13/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 14/04/2.021.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15884 V15404

ORDENANZA N° 14

SAN IGNACIO, Misiones; 14 de Abril del 2.021.-
VISTO: El Convenio Privado suscripto entre la Municipalidad de San Ignacio y el Señor Roberto Bose DNI N° 12.211.643, por el cual el Señor Roberto Bose entrega en carácter de "dación en pago", una fracción del inmueble de su propiedad, determinado en mayor extensión como lote a-2 Proveniente de la Mensura Particular con fraccionamiento del lote "a", Fracción "a", Subdivisión lote N° 25, Colonia, Municipio y Departamento San Ignacio, Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en folio real matrícula N° 6.772, con una superficie de 1 (Una) Hectárea de acuerdo al Plano de referencia, Actuación Notarial N° 5637572 de fecha 05 de Abril de 2.021; como parte de pago de los servicios de obra contratados a la Municipalidad de San Ignacio y detallados en el presente convenio, con un costo de ($ 3.000.000) tres millones de pesos; y
CONSIDERANDO:
QUE, para la efectivización del mencionado Convenio, se requiere la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberarte de San Ignacio;
QUE, dicho Convenio tiene como fin la entrega en carácter de "dación en pago" una fracción de un lote de superficie de 1 (una) hectárea, propiedad del Sr. Roberto Bose, por parte de pago de los servicios de obra contratados a la Municipalidad de San Ignacio, por un costo de $ 3.000.000 tres millones de pesos, en los términos del Convenio Privado, Actuación Notarial N° 5637572 de fecha 05 de Abril de 2.021;
QUE, la mencionada obra se destina a un proyecto de Loteo privado y mejoramiento de cordón cuneta y veredas, que por su ubicación permite expandir la zona céntrica de la ciudad de San Ignacio, dando nuevos usos a los suelos que no tenían destino habitacional, siendo una Obra de vital importancia para nuestra Localidad;
QUE, el acuerdo suscripto es conexo con el Compromiso de Venta, Actuación Notarial N° E 05471946 celebrado el 13 de Agosto de 2.020 autorizado por Ordenanza N° 01/2.021 de fecha 19/02/2.021;
QUE, conforme a las disposiciones vigentes, este Honorable Cuerpo aprueba en todos sus términos el convenio privado de referencia;
QUE, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en el artículo N° 121 - inciso N° 17°, es atribución del H.C.D. autorizar al D.E.M. a efectuar adquisiciones;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio Privado suscripto entre la Municipalidad de San Ignacio y el Señor Roberto Bose DNI N° 12.211.643, por el cual se entrega en carácter de "dación en pago" una fracción del inmueble de su propiedad, determinado en mayor extensión como lote A-2 Proveniente de la Mensura Particular con fraccionamiento del lote "a", Fracción "a", Subdivisión lote N° 25, Colonia, Municipio y Departamento San Ignacio, Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en folio real matrícula N° 6.772, con una superficie de 1 (Una) Hectárea de acuerdo al Plano de referencia, Actuación Notarial N° 5637572 de fecha 05 de Abril de 2.021; como parte de pago de los servicios de obra contratados a la Municipalidad de San Ignacio y detallados en el presente

convenio, con un costo de ($ 3.000.000) tres millones de pesos.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE al D.E.M a proceder a la apertura de calles del inmueble establecido en el Convenio Privado, de acuerdo al "Plano de Planta de Apertura de calle" y "Plano de Planta Proyecto de Amanzanamiento" anexo a la Actuación Notarial N° 5637572 de fecha 05 de Abril de 2.021.-
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE como Anexo Único, el Convenio Privado celebrado entre la Municipalidad de San Ignacio y el Señor Roberto Bose DNI N° 12.211.643 según Actuación Notarial N° 5637572 de fecha 05 de Abril de 2.021.-
ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la instrumentación legal, para la escrituración del Inmueble que se describe en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de San Ignacio. -
ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos –Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez - Vandendorp

DECRETO Nº 14

SAN IGNACIO, Misiones, 20 de Abril de 2.021.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 14/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 14 de Abril de 2.021; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la Ordenanza N° 14/2.021 se APRUEBA en todos sus términos el Convenio Privado suscripto entre la Municipalidad de San Ignacio y el Señor ROBERTO BOSE DNI Nº 12.211.643, por el cual se entrega en carácter de DACIÓN EN PAGO UNA FRACCIÓN del inmueble de su propiedad, determinado en mayor extensión como LOTE A-2 Proveniente de la Mensura Particular con fraccionamiento del lote "a", Fracción "a", Subdivisión lote Nº 25, Colonia, Municipio y Departamento San Ignacio, Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en FOLIO REAL MATRÍCULA Nº 6.772, con una SUPERFICIE de 1 (Una) Hectárea de acuerdo al Plano de referencia, Actuación Notarial N° 5637572 de fecha 05 de Abril de 2.021; como parte de pago de los servicios de obra contratados a la Municipalidad de San Ignacio y detallados en el presente convenio, con un costo de ($ 3.000.000) TRES MILLONES DE PESOS, a la vez que se autoriza al D.E.M. a proceder a la apertura de calles y realizar la instrumentación legal para la escrituración del inmueble objeto del citado Convenio;
QUE, las obras a realizar incluyen un loteo privado, y mejoramiento con apertura de calle, cordón cuneta y veredas, dando destino habitacional a las tierras involucradas y expandiendo la zona céntrica de la Ciudad de San Ignacio;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 14/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 14/04/2.021.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

ANEXO ÚNICO

CONVENIO PRIVADO.

En La Localidad de San Ignacio, Provincia de Misiones, Argentina, a Cinco días del mes de Abril de Dos mil Veintiuno, entre los señores ***Roberto BOSE,*** D.N.I. N°12.211.643; *CUIT/CUIL*20-12211643-4; nacido el 18 de Mayo de 1958; Empresario; y ***Mirian Edil BARCHUK,*** D.N.I. N° 16.471.099; *CUIT/CUIL*27-16471099-3; nacida el 18 de Octubre de 1963; Docente; conyugues en primeras nupcias entre si; compareciendo la segunda de las nombradas, al solo efecto de prestar su asentimiento conyugal con el presente acto de disposición y compromisos asumidos por su esposo; ambos domiciliados en Lote Agricola 24 de esta localidad; por una parte y por otra el señor ***Javier Andrés PERALTA,*** D.N.I. N° 22.405.948;*CUIT/CUIL*20-22405948-6; nacido el 14 de Octubre de 1971; casado en primeras nupcias con *Souia Mabel DUTTO,* domiciliado en Calle San Martin N° 180 de esta localidad; Intendente Municipal; quien interviene en este acto en nombre, representación y en su carácter *de INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTA LOCALIDAD, CUIT/CUIL N°* 30-67233595-3; con domicilio legal en calle Independencia 605; conforme Acredita con la siguiente documentación. ***1)Certificado de la Junta Electoral*** de fecha 02 de Julio de 2019. 2) ***Acta N° 950 Del H.C.D.*** de fecha 05 de Diciembre de 2019, de donde resulta su aceptación del cargo y las facultades suficientes para este otorgamiento; documentos que en originales tuve a la vista.; Declarando el Mandante que el cargo que invoca se halla plenamente vigente y no ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Los comparecientes son argentinos nativos; mayores de edad; quienes convienen en celebrar el presente *CONVENIO PRIVADO.*

PRIMERO. El señor ***Roberto BOSE,*** manifiesta que ha de contratar a la Municipalidad de esta localidad, mediante la celebración de un *CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO,* para la realización de la apertura de calles en *UNA FRACCION* de UNA HECTAREA, situada en la mayor extensión del inmueble de su propiedad, determinada según título como ***LOTE A-2*** *Proveniente de la Mensura Particular con fraccionamiento del Lote "a", Fracción "a";*

Subdivisión lote N°25, Colonia, Municipio y Departamento San Ignacio, Misiones; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en *FOLIO REAL MATRICULA N° 6.772*, Departamento San Ignacio, Misiones; con fecha 05/02/2018; conforme croquis que se adjunta al presente y forma parte integrante de este compromiso. ----------

SEDUNDO: Conforme presupuesto aproximado de la Municipalidad de esta localidad, la obra contratada por el señor ***Roberto BOSE***, tendrá un costo de *TRES MILLONES DE PESOS; ($3.000.000,00)*. Continua diciendo el Señor ***Roberto BOSE*** que entregara como parte de pago de los servicios contratados, en carácter de *DACION EN PAGO, UNA FRACCION* del inmueble de su propiedad, determinado en mayor extensión como: ***LOTE A–2****, Proveniente de la Mensura Particular con fraccionamiento del lote "a", Fracción "a", Subdivisión lote N°25, Colonia, Municipio y Departamento San Ignacio, Misiones;* Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en *FOLIO REAL MATRICULA N° 6.772*, Departamento San Ignacio, Misiones; con fecha 05/02/2018; con una *SUPERFICIE DE 1 (Una)* Hectárea; conforme ilustra el croquis que se adjunta. Continúa diciendo que todos los actos preparatorios a fines de Instrumentar la referida regularización de la situación dominial del inmueble que se ha de entregar a título de *DACION EN PAGO*, serán de exclusiva cuenta y cargo de la Municipalidad, tanto los que demande la Mensura, como los gastos de Escribanía correspondientes. Además manifiesta que este es un negocio *CONEXO* con la anterior *PROMESA DE VENTA* celebrada mediante Instrumento Privado con fecha 13 de Agosto de 2020, y que dada la demora en la Concreción del Negocio, requiere como *COMPENSACION* por la Devaluación que ha sufrido a partir del negocio originalmente convenido, que la *MUNICIPALIDAD* se haga cargo de las siguientes prestaciones a saber.

a) *GASTOS DE MENSURA p/ APERTURA DE CALLES* en una FRACCION de 24 (Veinticuatro) Hectárea aproximadamente, un total de 14 (Catorce) Manzanas; la que

a la fecha se ha estimado por el Agrimensor *Jorge O. DERARBORA* en la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) por Manzana. ----

b) *LIBRE DEUDA SOBRE CONTRIBUCION DE MEJORAS* por 640 *(SEICIENTOS CUARENTA)* ML. De cordón cuneta y 640 (seiscientos cuarenta) metros cuadrados de vereda, una vez que se realicen los trabajos referidos en la parte Norte del inmueble, tanto en la vereda del loteo de su propiedad; como en el frente, sobre el boulevard; conforme surge de croquis adjunto que forma parte integrante del presente ---------

c) *GASTOS DE ESCRIBANIA*. Para la realización del Compromiso Privado celebrado en este momento; el Contrato de Locación y los títulos de Propiedad, tanto sobre el inmueble Prometido en Venta, como La Escritura de Dación en Pago, y todos los Contratos que sean requeridos para la Concreción y culminación de la presente negociación.----------

TERCERO El señor ***Javier A. PERALTA*** Manifiesta que.

a) Se compromete a obtener los permisos y/o aprobaciones del Concejo Deliberante a la Brevedad a los fines de no dilatar más la negociación

b) Asimismo se requerirá al H.C.D se otorgue a favor del Señor Intendente Municipal, *PODER ESPECIAL* suficiente a efectos de firmar cuanta documentación se requiera para la realización de los actor preparatorios de este acuerdo y contratos mencionados, y posterior firma de títulos y/o las correspondientes aceptaciones, pagos y otorgamiento de recibos suficiente; facultándolo expresamente a firmar instrumentos públicos y/o privados necesarios o requeridos para la realización del presente, como *ACEPTAR* la propiedad de los inmuebles en calidad de Venta y/o Dación en pago, como confirmarse en la posesión de los mismos; realizar las gestiones necesarias para otorgar los libre deuda acordados; abonar los gastos de profesionales

intervinientes, Escribano, Agrimensor y demás en base a lo anteriormente presupuestado.----------

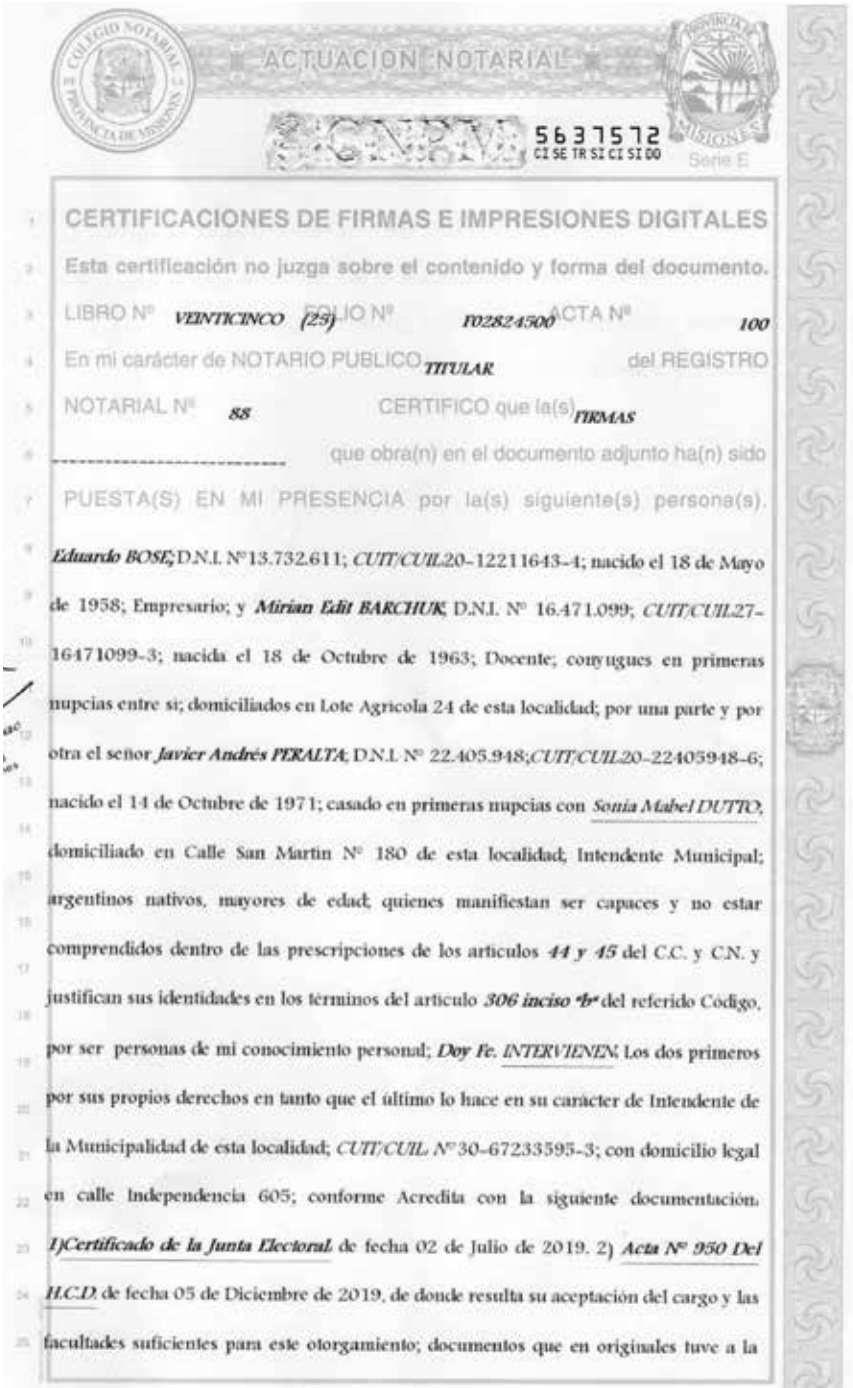
c) Continúa diciendo que el trabajo de *Apertura de Calles* se llevara a cabo cuando el Propietario entregue a la Municipalidad el *Plano de Mensura Aprobado* y Los permisos de Ecologia que se requieran, y en un Plazo Máximo de 365 días a partir del cumplimiento de estos requisitos. ----------

d) *Otorgar LIBRE DEUDA SOBRE CONTRIBUCION DE MEJORAS* por cordón cuneta y empedrado, por 640 *(SEICIENTOS CUARENTA)* ML. De cordón cuneta y 640 (seiscientos cuarenta) metros cuadrados de vereda, una vez que se realicen los trabajos referidos en la parte Norte del inmueble, tanto en la vereda del loteo de su propiedad; como en el frente, sobre el boulevard; conforme surge de croquis adjunto que forma parte integrante del presente. ----------

CUARTO. Queda expresamente Aclarado por parte del señor Intendente ***Javier PERALTA*** que los compromisos aquí asumidos dependerán de la Aprobación y Referéndum del H.C.D. de la localidad para su concreción.----------

QUINTO. Para todos los efectos legales, las partes Constituyen domicilio en los lugares denunciados al comienzo donde serán validas todas las notificaciones que con motivo del presente se les efectúen y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción Judicial de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro que les pueda corresponder.----------

En prueba de CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.



ACTUACION NOTARIAL

5637572
CI SE TR SI CI SI DO
Serie E

CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LIBRO Nº *VEINTICINCO (25)* FOLIO Nº *F028245OO* ACTA Nº *100*

En mi carácter de NOTARIO PUBLICO *TITULAR* del REGISTRO

NOTARIAL Nº *88* CERTIFICO que la(s) *FIRMAS*

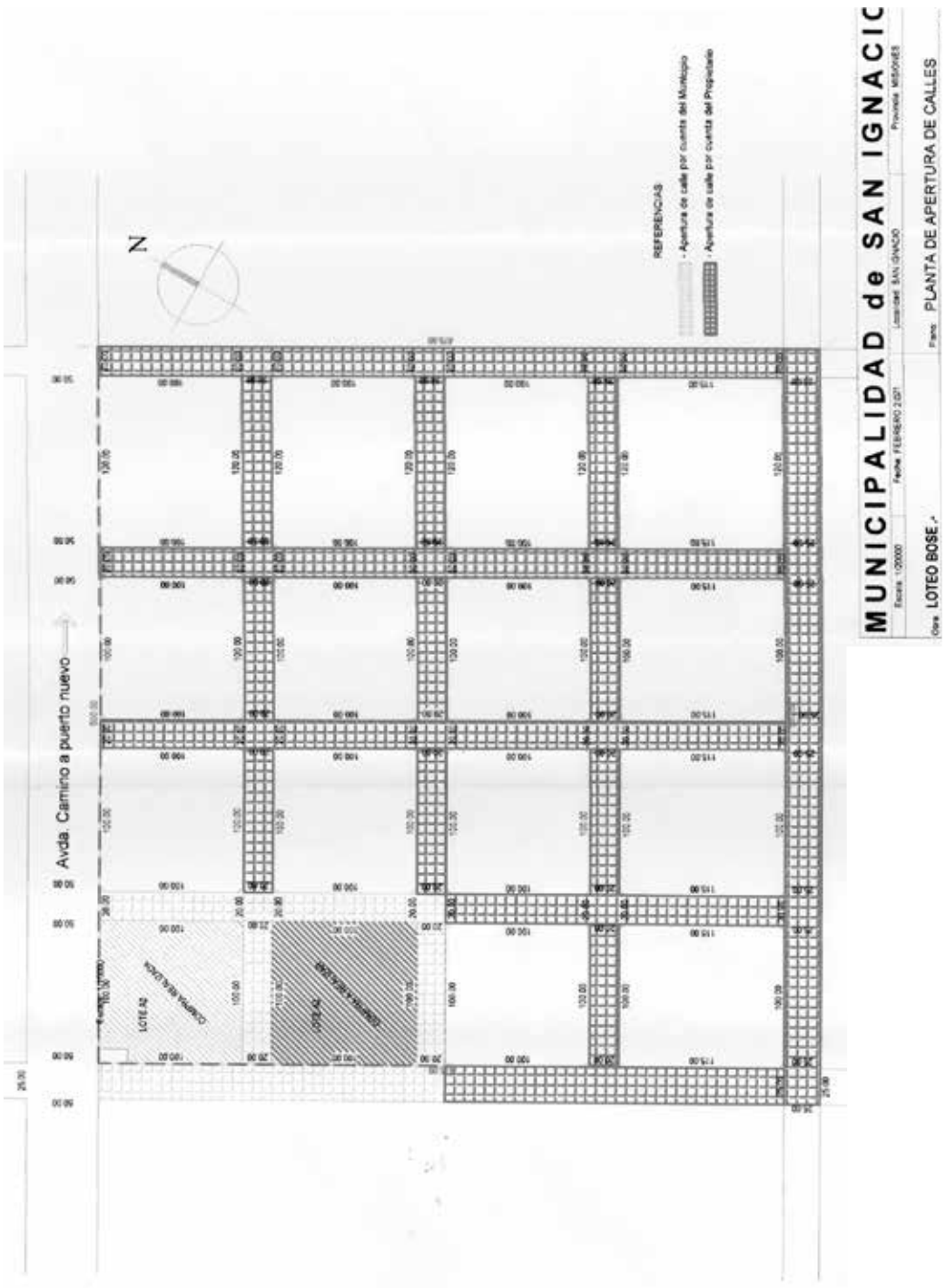
---------- que obra(n) en el documento adjunto ha(n) sido

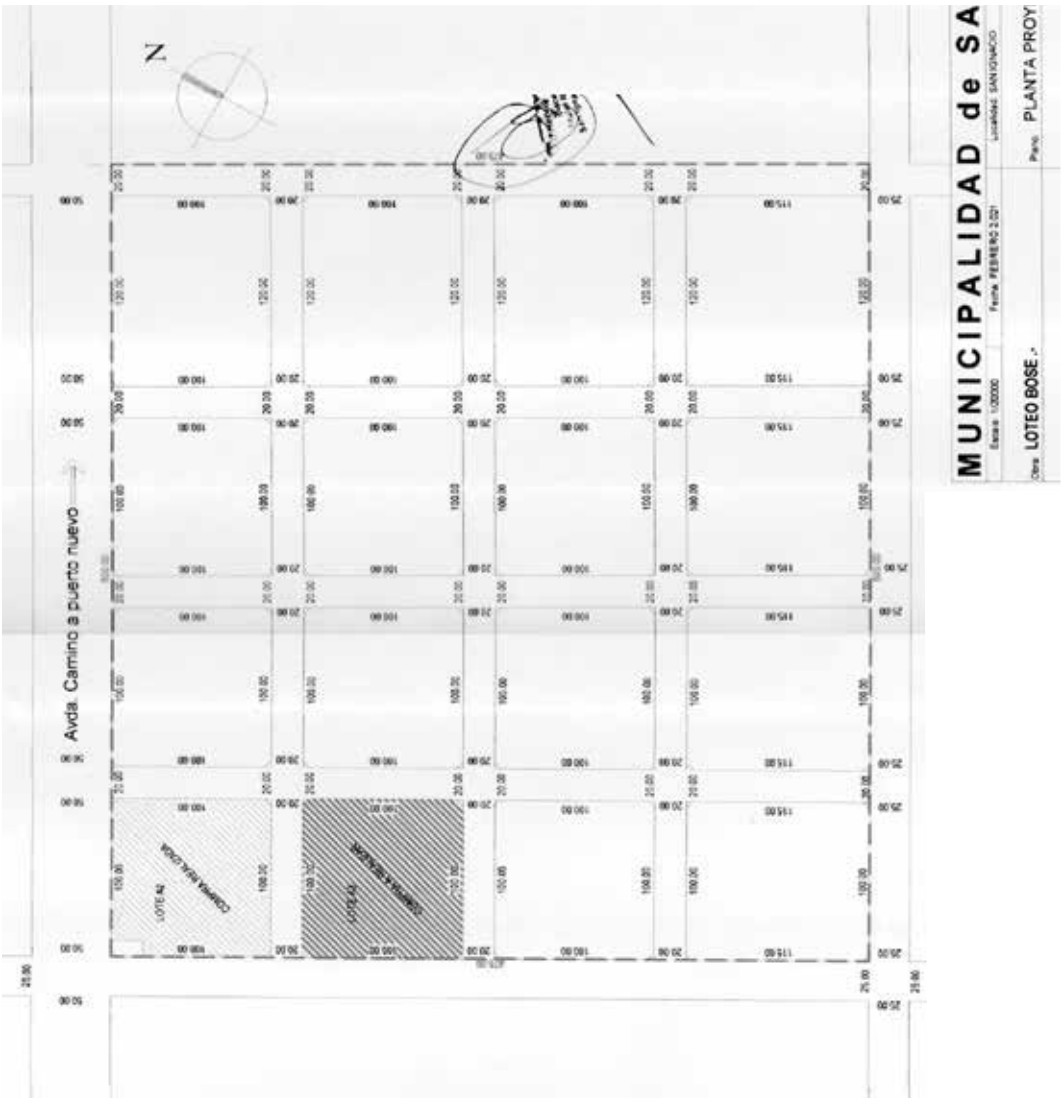
PUESTA(S) EN MI PRESENCIA por la(s) siguiente(s) persona(s).

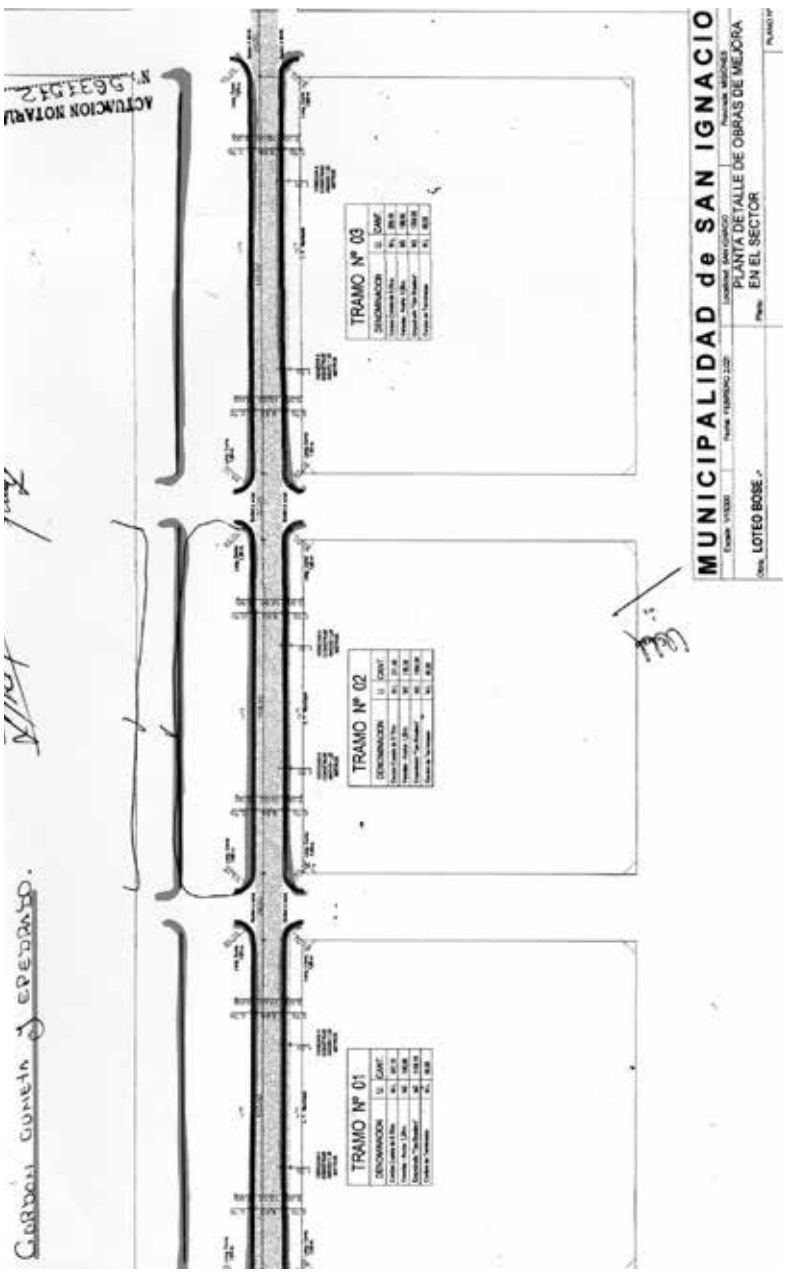
Eduardo BOSE; D.N.I. Nº 13.732.611; *CUIT/CUIL 20-12211643-4*; nacido el 18 de Mayo de 1958; Empresario; y ***Mirian Edit BARCHUK;*** D.N.I. Nº 16.471.099; *CUIT/CUIL 27-16471099-3*; nacida el 18 de Octubre de 1963; Docente; conyugues en primeras nupcias entre si; domiciliados en Lote Agricola 24 de esta localidad; por una parte y por otra el señor ***Javier Andrés PERALTA;*** D.N.I. Nº 22.405.948; *CUIT/CUIL 20-22405948-6*; nacido el 14 de Octubre de 1971; casado en primeras nupcias con *Sonia Mabel DUTTO*, domiciliado en Calle San Martin Nº 180 de esta localidad; Intendente Municipal; argentinos nativos, mayores de edad; quienes manifiestan ser capaces y no estar comprendidos dentro de las prescripciones de los articulos ***44 y 45*** del C.C. y C.N. y justifican sus identidades en los términos del articulo ***306 inciso "b"*** del referido Código, por ser personas de mi conocimiento personal; ***Doy Fe.*** *INTERVIENEN:* Los dos primeros por sus propios derechos en tanto que el último lo hace en su carácter de Intendente de la Municipalidad de esta localidad; *CUIT/CUIL Nº 30-67233595-3*; con domicilio legal en calle Independencia 605; conforme Acredita con la siguiente documentación. ***1)Certificado de la Junta Electoral*** de fecha 02 de Julio de 2019. 2) ***Acta Nº 950 Del H.C.D.*** de fecha 05 de Diciembre de 2019, de donde resulta su aceptación del cargo y las facultades suficientes para este otorgamiento; documentos que en originales tuve a la

vista.; Declarando el Mandante que el cargo que invoca se halla plenamente vigente y no ha sido revocado ni limitado en forma alguna. La presente Certificación se firma en dos ejemplares y corresponde a *CONVENIO PRIVADO.CONTE* San Ignacio, Misiones; Argentina; 5 de Abril de 2021.




MUNICIPALIDAD de SAN IGNACIO
Localidad SAN IGNACIO
Provincia MISIONES
Fecha FEBRERO 2021
Escala 1/2000
Obra LOTEO BOSE
Plano PLANTA DE APERTURA DE CALLES
REFERENCIAS
- Apertura de calle por cuenta del Municipio
- Apertura de calle por cuenta del Propietario
N
Avda. Camino a puerto nuevo
LOTE A2
LOTE A1


N
Avda. Camino a puerto nuevo
MUNICIPALIDAD de SA
Localidad SAN IGNACIO
Escala 1:00000
Fecha FEBRERO 2021
Obra LOTEO BOSE -
Plano PLANTA PROY



NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS15885 V15404

ORDENANZA N° 15

SAN IGNACIO, Misiones; 28 de Abril del 2.021.-
VISTO: El artículo N° 10 de la Ordenanza N° 81/2.020 (Ordenanza General Impositiva) para el Ejercicio Fiscal año 2.021; y
CONSIDERANDO:
QUE, la citada norma en el artículo N° 10, establece los montos a percibir por trabajos realizados con vehículos y/o máquinas y personal municipal a solicitud de terceros, y en su Inciso "a" se determina el valor en a abonar en Unidades Fiscales por el trabajo de Maquinarias viales por cada hora de trabajo;
QUE, frecuentemente se reciben solicitudes de servicios de laboreo de tierra, arado con rastra no hallándose contemplados los mismos en la Ordenanza General Impositiva;
QUE, corresponde establecer el valor de los trabajos de laboreo de tierra realizados por el tractor con rastra, por hora y fracción de hora, a los efectos de que el contribuyente cumpla con las correspondientes obligaciones tributarias;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRESE como Inciso "A" punto "L" del artículo N° 10 de la Ordenanza N° 81/2.020 (Ordenanza General Impositiva) para el Ejercicio Fiscal año 2.021:
"Por uso de máquina agrícola, tractor con rastra para laboreo de tierra - 45 UF por hora."
ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE como último párrafo del artículo N° 10 Inc. "a" de la Ordenanza N° 81/2.020 (Ordenanza General Impositiva) para el Ejercicio Fiscal año 2.021:
*Los valores expresados en el cuadro anterior se corresponden al monto en Unidades Fiscales a abonar por hora de trabajo solicitado, pudiéndose realizar el cálculo del mismo en hora o fracción hora.
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Goellner – Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez - Vandendorp

DECRETO Nº 15

SAN IGNACIO, Misiones, 06 de Mayo de 2.021.-
VISTO: La Ordenanza Nº 15/2.021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/04/2.021, y:
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la citada Ordenanza el Municipio INCORPORA como inciso "A" punto "L" del Artículo 10 de la Ordenanza General Impositiva N° 81/2.020 para el Ejercicio Fiscal año 2.021, el siguiente punto: "Por uso de máquina agrícola, tractor con rastra para el laboreo de tierra - 45 UF por hora.", estableciendo también que dicho valor podrá calcularse en hora o fracción de hora;
QUE, el Art. 10 de la O.G.I. N° 81/2.020 establece los montos a percibir por trabajos realizados con vehículos y/o máquinas y personal municipal a solicitud de terceros, y en su Inciso "a" determina el valor en a abonar en Unidades Fiscales por el trabajo de Maquinarias viales por cada hora de trabajo;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 15/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 28/04/2.021. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15886 V15404

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

SUPER CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 773/2021 CARATULADO SUPER CAR S.R.L. S/ CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL"

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL POR ACTA N° 43.

En la cuidad de Oberá, departamento homónimo, Provincia de Misiones, República Argentina, a las 10:00 horas del día 05 de Abril de 2.021 en la Sede Social, ubicada en Sierra de la Victoria 67, se reúnen los Socios de SUPER CAR S.R.L., que representan el total del Capital Social (100%), el Sr. Socio Gerente SIMÓN, RICARDO MANFREDO D.N.I. Nº 32.041.541 y la Sra. SCHUCHARDT, INÉS D.N.I. Nº 12.263.227, a los efectos de considerar la Orden del día:

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL: El Gerente toma la palabra y expone que por una cuestión de practicidad se hace necesario e imperioso el buscar un lugar más amplio y cómodo para el desarrollo de la actividad de la firma, El Socio SIMÓN RICARDO MANFREDO toma la palabra y comunica que conoce el lugar ideal que reúne todas las condiciones para que la empresa pueda realizar en forma adecuada su actividad comercial, es de fácil acceso y cuenta con un amplio lugar de estacionamiento para los clientes. Luego de varias deliberaciones los señores socios consideran aceptables las razones expuestas, por lo que aceptan por unanimidad el cambio de domicilio de la sede social en Sierra de la Victoria N° 67, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones, dejando en manos del Gerente de la sociedad el Sr. SIMÓN RICARDO MANFREDO todos los trámites necesarios para la firma del contrato de locación y la conexión de los servicios de agua y luz eléctrica, que por lo pronto estarán a nombre del locador hasta tanto se pasen a nombre de la firma. Publíquese por un día.

Inscripta bajo el Nº 76 Folio N° 359/362 del Libro N° 2 de Contratos comerciales del Registro Público de Comercio de Oberá, Mnes. 05 de Septiembre de 2.006.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 28 de Mayo de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP111783 $1.200,00 V15404

JARDÍN MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA.- Por disposición de S.S. Dra. Gabriela F. Canalis, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la ciudad de Posadas, hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, que en los autos caratulados "JARDÍN MODELO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53585185-5 - EXPEDIENTE NÚMERO 83531/18".

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 28 días del mes de Junio del año 2.018, CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.

DOMICILIO LEGAL: En calle Junín esquina Santa Fe número 142 de la ciudad de Posadas. Inscripto bajo el N° 122, Folio 663/679 del Libro Numero 4, año 2.003, de S.R.L en el Registro de Comercio de la Provincia de Misiones.

CEDENTE: NORA GLADYS CASTELLI; argentina, persona hábil mayor de edad, nacida el 7 de Octubre de 1.930, titular del documento nacional de identidad número 6.834.691, C.U.I.L. N° 27-06834691-1, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, con domicilio legal en la calle Mitre número 188, Tercer Piso, Departamento Letra B, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

CESIONARIOS: Cuota Social (25%). A favor de NORA LILIANA PUENTES; titular del documento nacional de identidad número 11.850.745, C.U.I.L. N° 20-11850745-3, argentina, persona hábil mayor de edad, de estado civil soltera hija de Jorge Enrique Puentes y de Nora Gladys Castelli, nacida el 18 de Agosto 1.955, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número 1355, Piso 12 - B, Buenos Aires (CABA), República Argentina. Cuota Social (25%). A favor de JORGE ENRIQUE PUENTES; titular del documento nacional de identidad número 14.469.254, C.U.I.L. N° 20-14469254-4, argentino persona hábil mayor de edad, de estado civil soltera hija de Jorge Enrique Puentes y de Nora Gladys Castelli, nacida el 30 de Enero 1.961. con domicilio legal en la Avenida Corrientes número 277, de esta ciudad de Posadas. Provincia de Misiones, República Argentina el CEDENTE: Cede el 50% de las cuotas Sociales, (DONACION DE CUOTAS SOCIALES) a favor de los cesionarios de la siguiente manera y porcentajes el 25% de las

cuotas a cada cesionario por el valor de son de no corresponde por el acto fue instrumentado por Escritura Pública de Donación de Cuotas Sociales y Aceptación.-
La Sociedad queda conformada de la siguiente manera: el 25 % corresponde a la señora NORA LILIANA PUENTES y el otro 25% corresponde al señor ENRIQUE PUENTES y el 50 %, restante permanece si modificación alguna a favor de la señora REBECA MAZAL.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Misiones, 04 de Diciembre de 2.018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP111787 $960,00 V15404

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 1° Piso, CITA y EMPLAZA a la Sra. GUADALUPE DEL ROSARIO CASTILLO, D.N.I. N° 40.791.468, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 105734/2.020 J", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en él (Art. 344 CPCyC). Publíquese por el término de cinco (5) días. Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2.021.- Dra. Fabiana G. Peroni. Secretaria.-

SC18111 E15401 V15405

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta ciudad…. "EXPTE. N° 100184/2015 - "ENGELMANN MARINO IGNACIO S/ ESTAFA", Posadas Misiones, 26 de Mayo de 2.021. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO del imputado ENGELMANN MARINO IGNACIO, D.N.I. N° 29.673.514, nacido el 04/09/1982 soltero, hijo de Engelmann Ottman Juan y de Erna Tacliever; con domicilio en Barrio Santa Cruz, manzana N2 160, casa Nº 3 de Garupá, Misiones; por el delito de ESTAFA (Arts. 172 del Código Penal), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347 del C.P.P. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Saucedo Yagas Carina Alejandra. Secretaria.-

SC18113 E15402 V15406

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° Cinco, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones a cargo del Juez Dr. Fernando M. A. Escalante; Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso (Palacio de Justicia), en los autos: "EXPTE. N° 120.265/2.020 ESTECHE ALBERTO RAÚL S/ SUCESORIO", ordenó la publicación edictos citatorios por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de gran circulación, CITANDO y EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ALBERTO RAÚL ESTECHE D.N.I. N° 10.001.845, para que dentro del plazo de treinta (30) días acrediten interés en el presente juicio. El plazo fijado comienza a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computa en días corridos. Fdo. Dr. Fernando M. A. Escalante, Juez. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP111762 $1.260,00 E15402 V15404

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones sito en calle Bolívar Nº 1.745, 3° Piso de Posadas, Misiones, a cargo del Dr. Sebastián Mangini, Secretaría Única, hace saber por dos (2) días en el Boletín Oficial en la causa caratulada "EXPTE. Nº 9848/2012 BIS 2/18 GÓMEZ CARLOS ALBERTO C/ SAN MARTÍN CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA" las siguientes providencias que transcriptas en sus partes pertinentes dicen: Posadas, 22 de Noviembre de 2.018... téngase por iniciada EJECUCIÓN DE SENTENCIA contra SAN MARTÍN CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio real en Ambrosetti Nº 2.171 de la ciudad de Posadas, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 86/100 CENTAVOS ($ 32.462,86), con más la suma de PESOS DIEZ MIL en concepto de intereses, gastos y costas PROVISORIAS de la presente. Atento lo solicitado por la parte conviértase en Ejecutivo el Embargo trabado sobre los automotores DOMINIO Nº JSK181 y Nº BJZ066 embargados en los autos preventivamente, en los autos "EXP.: 984/8/2012 1/17 GÓMEZ CARLOS ALBERTO C/ SAN MARTÍN CONSTRUCCIONES S/ EMBARGO PREVENTIVO". A tal fin líbrese oficio al registro de la propiedad automotor. Efectivizado que sea el mismo citase de venta por el plazo de cinco días a fin de que el ejecutado oponga las excepciones legítimas que pudiere poseer. Notifíquese personalmente o por cédula al real, Fdo. Sebastián Mangini - Juez Laboral N° 2 - 1ra. Circunscripción judicial, Posadas, 23 de Abril de 2021... Publíquese por dos (02) días edicto en el boletín oficial... Posadas, 20 de Marzo de 2.021. Fdo. Sebastián Mangini. Juez. Dra. Carina Vanesa Antúnez. Secretaria.-

SC18118 E15403 V15404

EDICTO. El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 2, a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Posadas, 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, CÍTESE por edictos los que se publicaran durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a los Sres. CRISTIAN LEONARDO MAIDANA D.N.I. 28.065.373 y ZUNILDA NOEMÍ ALVARENGA D.N.I. 27.650.117 con último domicilio conocido en sito Chacra 144, Manzana J, Casa 12, Calle 88 s/n de la ciudad de Posadas, para que dentro de los cinco (5) días, comparezcan a estar a Derecho en los presentes autos "EXPTE. N° 74398/2018 - FLEITA GABRIEL ALFREDO C/ ZUNILDA NOEMÍ ALVARENGA Y OTROS S/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. Dra. María Alejandra Chaves. Secretaria.-

PP111767 $840,00 E15403 V15404

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, Secretaría N° 1, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a la Sra. GODOY MÓNICA LILIANA, D.N.I. N° 20.899.273 en autos caratulados: "EXPTE. N° 55898/2020 - LUST FIDEL OMAR C/ GODOY MÓNICA LILIANA S/ DIVORCIO", por cinco (5) días ampliados en razón de la distancia comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en el Juicio. (Art. 344 del C. P. C. C. F. y V.F.). Publíquese dos días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 14 de Mayo de 2.021. Dra. Daiana M. García Da Rosa. Secretaria.-

PP111770 $720,00 E15403 V15404

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso de la ciudad de Posadas, en autos: "EXPTE. N° 22387/2.021 - GALARZA ABEL ORLANDO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores del causante ABEL ORLANDO GALARZA, D.N.I. N° 11.254.481. Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y por un día en un Diario Local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2.021. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP111772 $810,00 E15403 V15405

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por cinco días a los Sres. MONZANI ALBERTO NAPOLEÓN, M.I. 2.566.592; MONZANI DE ROA ILDA ERMELINA C.I. 30.343; MONZANI SPARTACO EMILIANO M.I. 1.673.471 y a ROCINA DEL CARMEN MORAN y/o a quienes se consideren con derechos a comparecer a estar a derecho en autos: "EXPTE. N° 59586/2016 RÍOS FRANCISCO ALEJANDRO C/ MONZANI ALBERTO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", en relación al inmueble determinado como LOTE 9, Manzana 11, Subdivisión Lote 31, Campo las Dolores, Adyacencias del Porvenir, de la Ciudad y Municipio de Posadas, Provincia de Misiones; individualizado según datos de catastro como: Dpto. 04; Mun. 59; Secc. 012, Chacra 0000; Mz. 0250, Parcela 0009 y Partida Inmobiliaria N° 57551, con una superficie de 416m2, bajo apercibimiento de intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. Posadas, 23 de Abril de 2.019. Dra. María de la Paz Otaño Vilanova. Secretaria.-

PP111773 $900,00 E15403 V15404

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada: "EXPTE. N° 104030 - AÑO 2018, CARUK RICARDO ALBERTO S/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, con último domicilio conocido en B° Hospital calle San Martín S/N, Campo Grande, Misiones; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC18114 E15404 V15408

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a BRUM, NORBERTO (A) "NENE" a prestar declaración de imputado, en la causa Nº 44817/2.021, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 19 de Mayo de 2.021. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s BRUM, NORBERTO (A) "NENE", líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la CITACIÓN del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de ROBO CALIFICADO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 19 de Mayo de 2021.-... Fdo. Dr. Horacio H. Alarcón, Juez subrogante, Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC18116 E15404 V15408

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada: "EXPTE. N° 25375 - AÑO 2020 OLIVA LUIS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y AMENAZAS", a OLIVA LUIS, demás datos se ignoran y con último domicilio conocido en Calle Sapucay s/n, Oberá, Provincia de Misiones; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y AMENAZAS (artículo 119 3° Párrafo y 149 bis del Código Penal) en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. María Fernanda Jarque. Secretario.-

SC18117 E15404 V15408

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0366/21 "EXPTE. Nº 2035-N/2020 NAGAYOSHI YOLANDA C. IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. VIV. DENOMINAC. ADM.: MZ. 504 - LOTE 14 - B° 81 VIV. JARDÍN AMÉRICA- CAT. D- 1° 2° ET.- JARDÍN AMÉRICA".- ARTÍCULO 1º.- REVOCAR Y/O DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado y/u otorgado el beneficio de Suspensión de Pagos sobre la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. 504- LOTE 14- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005- MZ. 504- PARC. 14- PART. 25100- Bº LOCALIDAD 81 VIV. J. AMÉRICA CAT.- D 1º 2º ET. JARDÍN AMÉRICA- MISIONES a favor de la Sra. NAGAYOSHI YOLANDA CRISTINA D.N.I. 21.781.775.- ARTÍCULO 2º.- INTIMAR a la Sra. NAGAYOSHI YOLANDA CRISTINA a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable de Distracto favor del Instituto. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111468 A Pagar $1.530,00 E15404 V15406

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0227/21 "EXPTE. Nº 01044-1/19 DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN LABORAL AGUIRRE RICARDO ANÍBAL S/ IRREG. HABITAC. MZ. E- LOTE Nº 14- B° SOL DE MISIONES ETAPA III- OBRA Nº 4485- 20 MEJOR. 1° ENT. EMERGENCIA 2.015- RELOC. EN POSADAS (19 VIV. CABUREÍ)".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. E- LOTE 0014- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ.: E- PARC.: 0014- Bº Localidad: 4485- 20 MEJOR. 1º ENT. - EMERGENCIA 2.015- RELOC. EN POSADAS (19 Viv. CABUREÍ) POSADAS, a los Sres. AGUIRRE RICARDO ANÍBAL D.N.I. N° 36.410.739 y CORREA DA SILVA JIMENA SOLEDAD D.N.I. Nº 41.548.952.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por a los Sres. AGUIRRE RICARDO ANÍBAL y CORREA DA SILVA JIMENA SOLEDAD, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111470 A Pagar $1.710,00 E15404 V15406

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0397/21 EXPEDIENTE N° 07612-D-2009 DOMÍNGUEZ LAURA PATRICIA IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- MONOB. 145- B° 140 VIV. - ELDORADO KM. 3- 1° ET. - ELDORADO- MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Resolución N° 687/95 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 28/09/1.995 dejando sin efecto la adjudicación otorgada a la Sra. DOMÍNGUEZ LAURA PATRICIA, D.N.I. N° 22.182.775 de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MONOB. 145- 140 VIV. ELDORADO KM 3- 1º E- ELDORADO, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (433-68), perteneciente a la Sra. DOMÍNGUEZ LAURA PATRICIA el cambio de Situación Habitacional, de "I" a·"L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111471 A Pagar $1.710,00 E15404 V15406

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1673/20 "EXPTE. Nº 08100-C/19 CANTERO SONIA RAQUEL IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DE LA VIV. - DENOMINAC. ADM.: SECC. 4- MZ 0448- LOTE 0021- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004- MZ 0448 PARC. 0021- CALLE S/ Nº - B° LOC. 2.185- 60 VIV. D/08 PUERTO RICO - 1° 2° 3° Y 4º ETAPAS- MISIONES (ÁMBITO 60 VIV.) PUERTO RICO.-·ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Re-

solución N° 1.074/14 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 26/05/2.014 por medio de la cual se ADJUDICÓ la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4- MZ.: 0448- LOTE: 0021- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004- MZ.: 0448- PARC.: 0021- CALLE: S/N- B° Localidad: 2185- 60 VIV. D/08- PUERTO RICO- 1º, 2°, 3° Y 4° ETAPAS-MISIONES (ÁMBITO 60 Viv.) PUERTO RICO a la Sra. CANTERO SONIA RAQUEL D.N.I. Nº 23.908.968.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por la Sra. CANTERO SONIA RAQUEL, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111472 A Pagar $2.070,00 E15404 V15406

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 460/21 "EXPTE. Nº 8842-N/2008 JARA ALBINA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - SECCIÓN 3- MZ. 206- PARC. 17- 20 VIV. - CAT. D- 1º ENT- SAN PEDRO.-·ARTÍCULO 1º.- REVOCAR Y/O DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda identificada como: ·DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 3- MZ. 206- LOTE 17- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 3- MZ. 206- PARC. 17- Bº LOCALIDAD 20 V. SAN PEDRO CAT. D- 1º E- SAN PEDRO- MISIONES a favor de la Sra. JARA ALBINA D.N.I. 25.066.530.- ARTÍCULO 2º.- INTIMAR a la Sra. JARA ALBINA y/o sus HEREDEROS UNIVERSALES a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable favor del Instituto como así también a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111474 A Pagar $1.620,00 E15404 V15406

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0218/21 "EXPTE. Nº 07933-F/19 FRANCO CARLOS ALBERTO IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL B° 10 VIV. SOLIDARIAS CASA 23- COLONIA DELICIA.- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MONOB.: 23 B° Localidad: 10 VIV. SOLID. C. DELICIA- COLONIA DELICIA; al Sr. FRANCO CARLOS ALBERTO D.N.I. Nº 22.944.988.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por el Sr. FRANCO CARLOS ALBERTO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111475 A Pagar $1.350,00 E15404 V15406

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0333/21 "EXPTE. N° 06919-G/19 GNASS MÓNICA ESTHER IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. MZ. B - DPTO. 06- Bº 8 VIV. 2 DE MAYO (FTV CONT. A Y B) 1º ET. PFEH - DOS DE MAYO.- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: B- DPTO.: 06 - Bº Localidad: 8 V. 2 DE MAYO (FTV-CONT. A Y B) 1º ET.- PFEH - DOS DE MAYO, a la Sra. GNASS MÓNICA ESTHER D.N.I. Nº 27.459.531.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por la Sra. GNASS MÓNICA ESTHER, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111476 A Pagar $1.530,00 E15404 V15406

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0186/21 "EXPTE. Nº 04505-A/20 ÁVILA NIEVES KARINA IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DE LA VIV. IDENTIFICADA COMO CONV. ESPECÍFICO 50 VIV. PDAS (ÚNICA ENT. 50 VIV.) MZ 08- LOTE 5.- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 13- MANZ.: 0008- DEPTO.: 5- B° Localidad CONV. ESPECÍFICO- 50 VIVIENDAS POSADAS (ÚNICA ENT. 50 VIV.) POSADAS; a la Sra. ÁVILA NIEVES KARINA D.N.I. Nº 29.596.845.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por la Sra. ÁVILA NIEVES KARINA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia

de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111477 A Pagar $1.530,00 E15404 V15406

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIRECTORIO N° 0336/21 EXPEDIENTE N° 05005-B-2018, BERNAL GERMAN CESAR - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. B° 243 VIV. RELOCALIZADOS COL. SAN ISIDRO - DENOMINAC. ADM.: MZ. 12- LOTE 27 - POSADAS - MISIONES. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento legal y/o acto administrativo mediante el cual se Adjudicó al Sr. BERNAL GERMAN CESAR, D.N.I. N° 25.180.965 la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: MANZ. 0012 - LOTE: 27 - B° LOCALIDAD: RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO - POSADAS - POSADAS, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.335-120), perteneciente al Sr. BERNAL GERMAN CESAR el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L". ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111775 A Pagar $1.710,00 E15404 V15406

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIRECTORIO N° 0418/21 EXPEDIENTE N° 09016-A-2019, AIRES OLIVERA BEATRIZ - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. (IV. 47465) - DENOMINAC. ADM.: SECC. 6 - MZ. 282 - LOTE 013 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 06 - MZ. 282 - PARC. 013 - PART. 16133 - B° LOC. 360 LOTES S/SERV. B° UNIDO - COL. A° DEL VALLE - SAN VICENTE.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 2727/08 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 28/07/2008 mediante la cual se adjudicó a la Sra. AIRES OLIVERA BEATRIZ, D.N.I. N° 30.320.332 el Lote destinado a vivienda identificado como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 6 - MANZ. 0282 - LOTE 0013 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 006 - MANZ. 0282 - PARC. 0013 - PART. 16133 B° LOCALIDAD: 360 LOTES S/ SERV. B° UNIDO - COL. A. DEL VALLE - S. VICENTE SAN VICENTE, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1.496-262), perteneciente a la Sra. AIRES OLIVERA BEATRIZ el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111776 A Pagar $1.980,00 E15404 V15406

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 4 Primera Circunscripción Judicial Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalís por subrogación legal, Secretaría Única sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 PB de Posadas CITA por treinta días a herederos y/o acreedores de CARDOZO JUAN DEJESUS D.N.I. N° 8.102.444 en autos "EXPTE N° 141750/2020 CARDOZO RAMON DEJESUS S/ SUCESORIO" Publíquese por un día. Posadas 09 de Febrero de 2021. Dra. Natalia A. Gilles Secretaria.-

PP111778 $270,00 V15404

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial N° 6, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina 1.735, Segundo Piso, Palacio de Justicia; CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de LASCZSWSKI NICANDRO MODESTO D.N.I. N° 10.519.708 en "EXPTE. N° 129117/2.020 LASCZSWSKI NICANDRO MODESTO S/ SUCESORIO". Publíquese un (1) días. Posadas, Misiones, 18 de Mayo 2.021. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP111779 $180,00 V15404

EDICTO El Juzgado de Familia Nº 1, Secretaría Nº 2, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Mnes, sito en calle Dinamarca 306, esquina Rioja, Eldorado Mnes., en "EXPTE. Nº 120470/2.020 - FLORENTÍN URSULINO S/ ADICIÓN DE DATOS SUPRESIÓN DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Morena Chemes Caranci, Dra. Corina E. Jones, Juez, a los fines de hacerle saber que el Sr. FLORENTÍN URSULINO D.N.I. Nº 11.612.816, solicitado la adición a su nombre de pila el de NICOLÁS, quedando en consecuencia como URSULINO NICOLÁS FLORENTÍN, publíquese una vez por mes durante dos meses en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (Art. 147 y 344 del C.P.C.C. y Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Anexo. Eldorado, Mnes., 25 de Febrero del 2.021. Fdo. Dra. Corina E. Jones. Juez. Dr. Aldo Godoy. Secretario.-

PP111780 $780,00 E15404 V07/07/21

EDICTO: El Juzgado de familia Nº 1 cargo de la Dra. Corina E. Jones, Juez, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Morena Chemes Caranci, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, en "EXPTE. Nº 120449/2.020 - RAMOS FERREIRA NILDA S/ ACCIÓN RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y/O CAMBIO DE DATOS", hace saber que conforme lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.248, el cambio de apellido el de NILDA RAMOS FERREIRA, por el de NILDA RAMOS ANTÚNEZ, D.N.I. Nº 16.545.605, publíquese una vez por mes por dos meses, en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (Art. 147 y 344 del C.P.C.C. y Anexo R.P.J. Nº 2). Eldorado, Mnes., 26 de Marzo del 2.021. Fdo. Dra. Corina E. Jones, Juez. Dra. Morena Chemes Caranci. Secretaria.-

PP111781 $720,00 E15404 V07/07/21

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría N° 1, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Mnes., en "EXPTE. N° 86378/2019 CUEVAS OBDULIA S/ DIVORCIO", Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Morena Chemes Caranci, Dra. María Ángel Koziarski, Juez por Subrogación Legal, CITA y EMPLAZA al sr. RICRDO FEDERICO VILLAR, DNI N° 10.000.085, a estar a derecho en el término de cinco (5) días, a fin de que la conteste y fije domicilio procesal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausente, (Art. 147 - 344 Ley II - N° 27 C.P.C.C. y anexo R.P.J. N° 2). Publíquese por el término de dos días. Fdo. Dr. Palacio Juan José Antonio, Juez por Subrogación Legal. Eldorado, Mnes., de 27 de Septiembre de 2019. Dra. Morena Chemes Caranci. Secretaria.-

PP111782 $780,00 E15404 V15405

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, Segundo piso, de la ciudad de Posadas, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, por Subrogación Legal, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 121259/2.017 CORREA, ANTONIA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el termino de (30) treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CORREA ANTONIA BEATRIZ, D.N.I. 5.277.559. Publíquese el mismo por el término de 3 (tres) días. Posadas, Mnes., 19 de Mayo de 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP111785 $990,00 E15404 V15406

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, Palacio de Justicia, Posadas, Misiones; Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a los herederos y/o acreedores de CARLOS BÁEZ, D.N.I. N° 7.559.435, a qué comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que pudieren corresponderles; en autos caratulados: "EXPTE. NRO. 31.970 - AÑO 2.019 - BÁEZ CARLOS S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 20 de Abril de 2.021. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP111786 $810,00 E15404 V15406

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

MARTA AGUSTINA MOULS

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N°. 3, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval, por Subrogación Legal, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso. Secretaría Única a mi cargo, hace saber por 2 días en "EXPTE N°.153144/2.018 CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALEANO MARIANA RAQUEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" que la Martillera Marta Agustina Mouls, Matricula N°. 126 S.T.J. con oficina en 25 de Mayo 1721, REMATARÁ el día 16 de Junio del 2.021, a la 10,00 hs. en los Estrados del Juzgado el AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CRUZE 1.8 LT, AÑO 2.015 DOMINIO ONJ 994. BASE: PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($115.545,76), de no existir postores, señalase nueva fecha de subasta para el día 23/06/2.021 a la hora 10,00.- SIN BASE AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. SENA 20%, COMISION 10%. Pagados en el acto y a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad: $75.661,71. Sellado ATM correspondiente al Acta de Subasta a cargo del comprador. Exhibición: 25 de Mayo N°1721 de 8 a 18 hs. Consultas al Martillero: Cel 376 4622914. Posadas, Mnes. 04 de Junio 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP111805 $1.140,00 E15404 V15405

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La AJUPAPPROM CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de socios para el día de 25 del Junio del 2.021, a las 07 hs., en el Salón Social de Sede Central sito en calle

Catamarca N° 2.244, según consta en acta N°827 de fecha 27 de Mayo de 2.021; con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1°: Apertura de la Asamblea por parte del Sr. Presidente de la Asociación Don José Mercedes Giménez dando cumplimiento a los Art. 26° y 33° del Estatuto Social.
Punto 2°: Elección y designación de las autoridades que habrán de conducir la Asamblea (Art. 33° y 53° Inc. 2).
Punto 3°: Elección de dos (2) Socios para firmar el Acta (Art. 34 del Estatuto).
Punto 4°: Lectura y consideración del acta N° 72 de la Asamblea anterior.
Punto 5°: Lectura y consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos e informe sobre Comisión Electoral, de Disciplina y Revisores de Cuentas del Ejercicio correspondiente entre el 01/01/2.019 al 31/12/2.019 (Art. 27 del Estatuto).
Punto 6°: Consideración de renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
El quorum Legal para que la Asamblea pueda sesionar será por el Art. 29° del Estatuto Social.
JOSE MERCEDES GIMÉNEZ. Presidente.
ANA MARÍA CERRO. Secretaria.

PP111769 $2.070,00 E15403 V15405

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB
DISCAPACITADOS MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los señores socios de la Asociación Civil Club Discapacitados Misiones Pers. Jca. A-642 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse, bajo estricto protocolo COVID-19 establecido en las resoluciones conjuntas N° 795 del Ministerio de Gobierno y N° 3.237 del Ministerio de Salud de la Provincia, el día 24 de Junio de 2.021 a las 17 hs. en nuestra sede social de calle La Rioja N° 1.461 primer piso, en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de tres miembros entre los socios presentes para integrar la junta electoral y dos asambleístas para que firmen el acta junto al Presidente y el Secretario.
2) Elección de UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente, UN (1) Secretario y UN (1) 1° Vocal Titular para la Comisión Directiva Período 2.021 a 2.023.
3) Elección de UN (1) Revisor de Cuentas Titular y UN (1) Revisor de Cuentas suplente para el período 2.021 a 2.023.
4) Notifíquese a la Dirección de Personas Jurídicas lo actuado en la Asamblea. Se informa que se procederá a hacer efectivo lo establecido en el artículo 49 del estatuto de nuestra Asociación. Las propuestas para los cargos a cubrir deberán realizarse únicamente por correo electrónico dirigido a la Secretaría del Club clubdiscapacitados-misiones@gmail.com.
Las mismas deberán presentarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57 de nuestro estatuto. La Comisión Directiva.
MAURICIO CASTILLO. Vicepresidente.-

PP111777 $1.320,00 E15403 V15404

COLEGIO DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

El Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones, CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 24 Junio a las 14 hs. de conformidad a la Disposición Nº 63/2.020 de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, mediante modalidad virtual, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de la forma en que se acreditará la identificación para participar en la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.
2.- Designación de dos (2) colegiados presentes en esta Asamblea para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
3.- Motivos por los cuales la Asamblea del ejercicio contable (Balance), informe del Revisor de cuenta y la memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2.020, se aborda su consideración en la presente asamblea.-
4.- Tratamiento del ejercicio contable cerrado (Balance), informe del Revisor de cuenta y memoria al 31/03/21.-
Se transcribe lo dispuesto en el Art. 27 última parte del Estatuto, que en su parte pertinente dice así: "…Éstas asambleas tendrán quorum con la mitad más uno de los inscriptos, Transcurrida una hora después de aquella para las cuales se citó, podrá deliberar y resolver legalmente con cualquier número de presentes."
Se pone en conocimiento de los colegiados que a la Asamblea a celebrarse se realizara en forma Online, los matriculados deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: asamblea2021@colememi.org.ar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. El Colegio le enviara el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario propuesto a todos los Colegiados que conforme al Estatuto se encuentren al día y

hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada Matriculado comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Así mismo se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Secretario de la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones.-
Dr. JOSE ROBERTO DELGADO. Secretario.-

PP111801 $3.180,00 E15404 V15405

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – U.S.C.E.P.P.

LLAMADO A LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 (USCEPP N° 23/21).
OBJETO: Refacción en NENI N° 34 (Extensión Escuela N° 324) de Colonia Aurora - Dpto. 25 de Mayo - Misiones.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.084.778,33
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 90.847,78 (1%)
FECHA DE APERTURA: 29/06/2.021
HORA: 09:00 hs.
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.
PLAZO DE ENTREGA: 180 días corridos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 9.000,00
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376 -4447613 (Int. 145).

SC18096 E15397 15406

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA con el objeto de contratar la ejecución de la obra: "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SILICON MISIONES"
EXPEDIENTE N° 8600-13-2021 (Reg. SEE) - RESOLUCIÓN N° 597/21 (Reg. MHFOYSP)
UBICACIÓN: Av. Chacabuco y Av. Ulises López - Posadas - Departamento Capital - Pcia. de Misiones.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 850.000.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta millones)
PRECIO DEL PLIEGO: $ 850.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta mil).
FECHA DE APERTURA: 14 de Junio de 2.021.
HORA: 10:00 Hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos - Alvear 217 - Posadas - Tel 0376 / 4447561.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, INFORMES Y CONSULTAS: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos - Alvear 217 - Posadas - Tel 0376 / 4447749.

SC18100 E15398 V15404

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PLAZA 9 DE JULIO" Calle Horacio Quiroga - SALTO ENCANTADO MNES.-
EXPTE. N° 3415-2048-2020 RESOLUCIÓN N° 476/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.516.370,13 (Pesos treinta y tres millones quinientos dieciséis mil trescientos setenta con 13/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 33.000,00 (Treinta y tres mil).
FECHA DE APERTURA: 30 de Junio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18119 E15402 V15405

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "PROGRAMA PROVINCIAL ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PÚBLICOS - 3 AULAS - BIBLIOTECA - GRUPO SANITARIO - E.P.E.T. N° 16" Antártida Argentina y Av. Corrientes - DOS DE MAYO MNES.-
EXPTE. N° 3415-1561-2020 RESOLUCIÓN N° 425/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.210.292,98 (Pesos treinta y tres millones doscientos diez mil doscientos noventa y dos con 98/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 33.000,00 (Treinta y tres mil).
FECHA DE APERTURA: 02 de Julio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arqui-

tectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18121 E15402 V15405

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "PROGRAMA PROVINCIAL ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PÚBLICOS - 3 AULAS - BIBLIOTECA - GRUPO SANITARIO -B.O.P. N° 72" Lote 136 - Secc. III Invernadita - ITACARUARÉ MNES.-
EXPTE. N° 3415-1569-2020 RESOLUCIÓN N° 386/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.210.292,98 (Pesos treinta y tres millones doscientos diez mil doscientos noventa y dos con 98/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $33.000,00 (Treinta y tres mil).
FECHA DE APERTURA: 01 de Julio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18122 E15402 V15405

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.021.
LLAMAR a Licitación Pública a los efectos de la adquisición de insumos para la Planta Asfáltica 52 TN de Asfalto 50/60, 600 TN Piedra 0/6, 600 TN de Piedra 6/19, 130 TN de Arena Mediana y 18 TN de emulsión asfáltica.
APERTURA: 16 de Junio de 2.021.
HORA: 09:00.
LUGAR: Sala de Conferencias. -
PLIEGOS: Pagina web www.eldorado.gob.ar
INFORMES: Dep. de Compras y Suministros, Tel.: 03751-420760 INT. 212, Calle: PT Simón Bolívar N° 73, Eldorado Misiones; de Lunes a Viernes de 7:00 a 12:00.-

PP111774 A Pagar $990,00 E15402 V15404

PROVINCIA DE MISIONES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021.-
EXPTE. N° 7400-556/20
RESOLUCIÓN N° 80/2.021 (20-05-2.021)
OBJETO: Servicios de asistencia técnica de extensión forestal a pequeños productores para el manejo de sus bosques cultivados a fin de promover nuevas plantaciones forestales.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.500.000,00 (Diez millones quinientos mil con 00/100).
FECHA DE APERTURA: 25 de Junio de 2021.
HORA: 10:00 hs.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Av. Centenario N° 3268 (ex 380) Posadas - Misiones
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 (Diez mil con 00/100.)
CONSULTAS: Dirección del Servicio Administrativo de Agro y la Producción e Industria. Sito en Av. Centenario N° 3268 (ex 380) Posadas Misiones.-

SC18110 E15404 V15406

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.021.-
EXPTE. N° 1100-24/21 - Registro M.D. y Resolución Ministerial N° 151/21.-
OBJETO: Adquisición de Pelotas de Fútbol/21.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Est. $ 2.805.000,00 (Pesos: Dos millones ochocientos cinco mil con 00/100).
FECHA DE APERTURA: El día 21/06/2.021.
HORA: 9:00 hs.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Chacra 172 - Calle Dávila N° 976 - Centro Cívico - Edificio III - 3er. Piso -Posadas - Misiones - Oficina Mesa de Entradas y Salidas del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones.-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Chacra 172 - Calle Dávila N° 976 - Centro Cívico - Edificio III - 3er. Piso - Posadas - Misiones - Teléfono: 0376-4447359 - Oficina Mesa de Entradas y Salidas del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

SC18127 E15404 V15405

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.021.
EXPTE. N° 5500-12/21 - Registro M.D. y Resolución Ministerial N° 141/21.
OBJETO: Adquisición de Serv. de Vigilancia Privada/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: Est. $ 3.557.520,00 (Pesos: Tres millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veinte con 00/100).
FECHA DE APERTURA: El día 23/06/2.021.
HORA: 9:00 hs.
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Chacra 172 - Calle Dávila N° 976 - Centro Cívico - Edificio III - 3er. Piso - Posadas Misiones - Oficina Mesa de Entradas y Salidas del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones.-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Chacra 172 - Calle Dávila N° 976 - Centro Cívico - Edificio III - 3er. Piso Posadas - Misiones - Teléfono: 0376-4447359 - Oficina Mesa de Entradas y Salidas del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

SC18129 E15404 V15405